

VIERNES, 2 de julio de 2010 DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 126

# SUMARIO

## I DISPOSICIONES GENERALES

## Consejería de Administración Pública y Hacienda

### Consejería de Igualdad y Empleo

## Consejería de Educación



## Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Decreto 145/2010, de 25 de junio, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y se establecen las 

## AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## Consejería de Administración Pública y Hacienda

Lista de espera. Orden de 30 de junio de 2010 por la que se constituye lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Adminstración de la Comunidad Autónoma 

## III OTRAS RESOLUCIONES

## Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2006 (A) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campanario, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso dotacional "Equipamiento comunitario", de terrenos sitos junto a la finca "Ejido Ansarero", con objeto de incorporar al suelo urbano las instalaciones públicas existentes ..... 17277

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 4.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar, que consiste en la inclusión y regulación de un nuevo uso dotacional de carácter deportivo y educativo, y un aumento de la edificabilidad máxima permitida para viviendas unifamiliares, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable protegido de interés agropecuario y forestal ... 17279

Planeamiento. Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en modificar el artículo 5.9.2 de la Normativa Urbanística, que afecta a la situación respecto a vías "Edificación 

## Consejería de Cultura y Turismo

Escuelas Municipales de Música. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2010 ....... 17284

Música. Danza. Cinematografía. Becas. Resolución de 3 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales, en centros nacionales o extranjeros para 



## **V** ANUNCIOS

## Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Anuncio de 29 de junio de 2010 por el que se procede a la corrección en la inserción de la corrección de errores del Decreto 113/2010, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales 

## Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento, reparación y calibración de los equipos de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento". 

Información pública. Anuncio de 21 de mayo de 2010 sobre construcción de nave industrial para productos envasados. Situación: fincas registrales 32871.0, 2871.0, 7351.0, 34292.0, 30826.0, 22081.0 y 33502.0. Promotor: Conservas Vegetales de Extremadura, SA, en Badajoz ..... 17290

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre construcción de nave avícola. Situación: parcelas 6 y 7 del polígono 1. Promotor: D. Manuel Garrido Martín, en Carcaboso ..... 17291

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre construcción de casa rural de alojamiento compartido. Situación: paraje "La Sarda y Los Jabalines", parcela 393 del polígo-

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 14 de junio de 2010 sobre emplazamiento a la interesada que se relaciona para comunicación de interposición de recurso en el procedi-

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aplicación de selvicultura preventiva en los montes de utilidad pública "Los Golondrinos" y "Las Chorchas", y creación de infraestructura para defensa contra incendios en otros montes de la comarca de La Siberia". Expte.: 10N1011FD077 .... 17293

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura .. 17299

<b>Deslinde.</b> Anuncio de 17 de junio de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte público n.º 26, denominado "Celada A", en el término municipal de Siruela
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 31 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 10 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en la solicitud de ayudas agroambientales, correspondiente a solicitantes de ayuda de primer año y solicitantes de pago de 2.º a 5.º año, campaña 2009
Consejería de Educación
<b>Contratación.</b> Resolución de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Equipamiento de pupitres, por obras, con destino a Centros Públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM1001020
<b>Contratación.</b> Resolución de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Equipamiento de material didáctico, por obras, con destino a Centros Públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM1001021
Consejería de Cultura y Turismo
<b>Adjudicación.</b> Resolución de 23 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Planificación y ejecución de acciones de marketing directo para la promoción de las tierras del Gran Lago de Alqueva durante el año 2010". Expte.: RI104PT12031
Servicio Extremeño de Salud
<b>Contratación.</b> Resolución de 22 de junio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se acuerda el desistimiento de la licitación para la "Adquisición de tubos de extracción de sangre y contenedores de orina". Expte.: CS/03/1110030260/10/PA
Servicio Extremeño Público de Empleo
<b>Contratación.</b> Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación del edificio y cableado informático del Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata". Expte.: O-002/2010
Particulares
<b>Extravíos.</b> Anuncio de 14 de junio de 2010 sobre extravío del título de Bachiller de D. Jesús Gil González



## **DISPOSICIONES GENERALES**

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de junio de 2010 por la que se establece la convocatoria para el año 2010 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas. (2010050219)

La Constitución Española, en su artículo 7, reconoce a los sindicatos de trabajadores su contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios. Al objeto de coadyuvar al desempeño por parte de los mencionados agentes sociales de los fines que le han sido encomendados constitucionalmente, el Decreto 161/2009, de 17 de julio (DOE n.º 141, de 23 de julio), aprobó las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería con competencias en materia de Hacienda a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante esta orden, se efectúa para el ejercicio 2010 la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, estableciéndose el reparto de las mismas en base al criterio objetivo de la representatividad obtenido a nivel regional, para miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, en las elecciones a representantes de los trabajadores laborales y funcionarios. Dando así cumplimiento a las determinaciones de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el art. 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

- 1. Por la presente orden se realiza la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas contenidas en el Decreto 161/2009, de 17 de julio, a las organizaciones sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostenten la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto por la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales y que cuenten con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a los criterios de representatividad sindical que se deriven del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo fechado a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
- 2. Las bases de estas ayudas se encuentran fijadas en el Decreto 161/2009, de 17 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Administración Pública y Hacienda a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 141, de 23 de julio).

#### Artículo 2. Finalidad y financiación.

- 1. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario de 2010. Entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los gastos producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura referidos en la Base duodécima del Decreto 161/2009, de 17 de julio.
- 2. El crédito máximo disponible para atender a estas subvenciones asciende a 77.742 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 1001.611A.48900, código de superproyecto: 2008 10 01 9007, código de proyecto: 2008 10 01 0009, prevista en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

#### Artículo 3. Criterio objetivo de otorgamiento de la subvención.

El reparto del crédito se efectuará prorrateando el mismo entre las Organizaciones Sindicales con derecho a ello que hubieren presentado la solicitud en tiempo y forma, en función del número de representantes obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 161/2009, de 17 de julio.

#### Artículo 4. Órgano gestor. Propuesta de resolución.

Corresponde a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria. La propuesta de concesión se formulará por la Secretaría General sin necesidad de constituir el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 5. Resolución.

El Consejero con competencias en materia de Hacienda, a la vista de la propuesta de resolución, resolverá la concesión de subvención a las solicitudes presentadas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de estas subvenciones es de tres meses, computados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido dicho periodo sin haberse producido la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero con competencias en materia de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 6. Solicitudes. Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán firmadas por el representante legal del sindicato, cumplimentando el modelo normalizado que figura como Anexo II al Decreto 161/2009, de 17 de julio, con arreglo a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho modelo normalizado el peticionario podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 7. Documentación a acompañar con la solicitud.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III del Decreto 161/2009, de 17 de julio.
- La acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de no haber optado en la solicitud por la comprobación de oficio a que se refiere el artículo anterior.
- Certificación acreditativa del depósito de los Estatutos de la Organización Sindical solicitante, en el correspondiente Registro de la Dirección General de Trabajo así como del número de representantes obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
- Memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso y en el inmediato anterior y que no hayan sido objeto de imputación a la presente ayuda, así como los justificantes de los gastos subvencionables y de los pagos realizados.
- Fotocopias compulsadas del CIF del sindicato, y de la documentación acreditativa de la representación que ostenta el solicitante.

 Indicación del número de cuenta bancaria que figure en el sistema de terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, a efectos de efectuar el abono de la subvención que sea concedida.

# Artículo 8. Forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se conceden las subvenciones y de la aplicación de los fondos percibidos. Subsanaciones.

- 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de las subvenciones a las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, que acrediten los gastos y pagos realizados en el plazo en que se recojan en la resolución de concesión.
- 2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición adicional única.

En todos aquellos aspectos no regulados por la presente orden será de aplicación lo establecido en el Decreto 161/2009, de 17 de julio, que aprobó las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Administración Pública y Hacienda a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura; las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en cuanto no se opongan a las citadas normas legales, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### Disposición final única.

La presente orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 23 de junio de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2010. (2010040160)

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, su artículo 13 señala que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I en los términos que establezcan los tratados y la Ley.

En este sentido, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, regula los Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social. En su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, incorpora un nuevo artículo 2 ter denominado "Integración de los inmigrantes" el cual establece que los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley. Igualmente, dispone que las Administraciones públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes, en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato.

Para la consecución de estas finalidades, la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, establece que la Administración General del Estado cooperará con las Comunidades Autónomas en el marco de un plan estratégico plurianual, sin perjuicio de que en la colaboración y coordinación de sus acciones en este ámbito se tome como referencia los respectivos planes de integración aprobados por las Comunidades Autónomas. En este sentido, el Gobierno y las Comunidades Autónomas acordarán en la Conferencia Sectorial de Inmigración programas de acción para reforzar la integración social de los inmigrantes, financiados con cargo a un fondo social de los inmigrantes.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura asume, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española las competencias en materia de asistencia y bienestar social, recogidas en el artículo 7.1.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en cuyo desarrollo se promulga la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, que inspirada en los principios de igualdad, solidaridad y justicia, pretende que los ciudadanos residentes en la región no sean discriminados por situaciones que les vengan impuestas por desigualdad, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación, así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social de Extremadura.

Nuestra región ha experimentado en los últimos años un cambio importante en la estructura y composición de su población, ampliando la diversidad y heterogeneidad de la misma. La

llegada de ciudadanos extranjeros en busca de empleo contrasta con la reciente historia extremeña, tierra de emigrantes, que ha ido transformando su realidad con el retorno de sus vecinos y con la entrada de una nueva ciudadanía de orígenes, culturas, idiomas diversos, configurando una nueva sociedad extremeña.

La incorporación de la población inmigrante a nuestra región se produjo de una forma rápida en muy poco espacio de tiempo, lo que llevó a la Administración Autonómica a potenciar el desarrollo de actuaciones, principalmente, de acogida, así como de refuerzo educativo, estableciendo una línea de ayudas destinadas a este fin, a través del Decreto 76/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para la acogida e integración social de personas inmigrantes; siendo el fondo de cofinanciación de las mismas, el denominado Fondo de Apoyo para la Acogida y la Integración de los Inmigrantes así como para el Refuerzo Educativo de los mismos, creado en el año 2005 por el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para cuya gestión se firmó el 21 de julio de 2005 un Convenio de Colaboración con la Junta de Extremadura.

Desde entonces, la Junta de Extremadura ha venido desarrollando diversas actuaciones tendente a la integración de la población inmigrante en la región, con objeto de favorecer la cohesión social y la mejora del bienestar del conjunto de la sociedad. Esta actuaciones quedan recogidas en los diferentes planes de integración de las personas inmigrantes, planificados y ejecutados en coordinación con los agentes sociales y económicos de la región, las corporaciones locales y las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad.

Hoy por hoy, la mayoría de las personas inmigradas están ya asentadas de forma permanente en nuestra región, siendo necesario el desarrollo de actuaciones de integración social para que todas estas personas no sólo cohabiten en un mismo espacio sino que convivan. De este modo, la Junta de Extremadura entiende que las claves del tratamiento de esta nueva realidad de Extremadura debe dirigirse a crear y potenciar políticas inmigratorias que respeten la diversidad cultural, entendida como interculturalidad. Ello implica la promoción sistemática y gradual de espacios y procesos de interacción positiva que vayan generalizando relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, comunicación efectiva, diálogo y debate, aprendizaje e intercambio, regulación pacífica de conflicto, cooperación y convivencia, dando como resultado, la integración de las personas inmigrantes en la sociedad extremeña.

Para que el proceso de integración se lleve a cabo es fundamental la labor de intervención social que realizan las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que trabajan con la población inmigrante, haciéndose necesario una continua colaboración y cooperación con las mismas.

En este contexto, la Consejería de Igualdad y Empleo viene desarrollando actuaciones desde el año 2005, en colaboración con las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de la región, de integración social así como de refuerzo de los servicios públicos a través del citado Fondo de Apoyo para la Acogida y la Integración de los Inmigrantes así como para el Refuerzo Educativo, considerando necesario continuar esta línea de cooperación dirigida a subvencionar actuaciones que se desarrollen en aquellas zonas de la región donde exista mayor presión inmigratoria.

Por tanto, este decreto viene a regular la concesión de una serie de ayudas destinadas tanto a entidades públicas como privadas sin fin de lucro, para desarrollar actuaciones encaminadas a

la acogida e integración de las personas inmigrantes que se encuentren incluidas en el marco de cooperación con la Administración General del Estado en la forma establecida en el citado artículo 2 ter de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Inmigración Estatal y el II Plan para la Integración Social de las Personas Inmigrantes en Extremadura, derogando el Decreto 76/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para la acogida e integración social de personas inmigrantes.

Por su parte, la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, en su artículo 41 declara que las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se regirán por la normativa básica del Estado y por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia en cuanto no se opongan a la regulación básica; y, asimismo, dispone en su artículo 42 que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, enumerando el contenido mínimo que han de tener dichas bases.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, y el artículo 67 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de junio de 2010,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

- 1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas dirigidas a financiar, total o parcialmente, las actuaciones contempladas en los planes de acción que se desarrollen para la acogida e integración social de personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los ejes y medidas contemplados en el Anexo del presente decreto.
- 2. Los ejes y las medidas en los que se actuará en cada ejercicio presupuestario, serán determinados en la correspondiente orden de convocatoria anual, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la que se incluirán los ejes y medidas contemplados en el Anexo de la presente norma que van a ser objeto de convocatoria y los créditos presupuestarios que se destinen para la financiación de la misma.

#### Artículo 2. Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante orden de convocatoria de la Consejería competente en materia de integración social de personas inmigrantes.

2. En las convocatorias, la cuantía global de los créditos presupuestarios que se fijen podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 3. Definición de Plan de Acción.

- 1. Se entiende por Plan de Acción, a los efectos del presente decreto, el instrumento técnico que recoge la planificación de las actuaciones a desarrollar por los sujetos beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente norma, así como los objetivos que se pretenden en su desarrollo para la acogida e integración social de las personas inmigrantes en Extremadura.
- 2. Dicho Plan se formalizará conforme al modelo que se establezca en la orden de convocatoria, pudiendo presentarse por cada entidad solicitante de subvención un único plan de acción como máximo en el ámbito de la correspondiente convocatoria. En el mismo, la entidad solicitante deberá especificar las actuaciones a desarrollar incluidas en los ejes y medidas regulados en el presente decreto que van a ser objeto de convocatoria.

# Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

- 1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este decreto, las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro en las que concurran las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse al menos, hasta la finalización de la ejecución del correspondiente plan de acción. La alteración de estos requisitos podrá dar lugar a la modificación de la resolución, según el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. A los efectos de este decreto, se entenderá por entidades públicas los Municipios y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y, por entidades privadas sin ánimo de lucro, aquellas que tengan sede en la región y cuya actividad contemple o se centre en la promoción y desarrollo de actuaciones en materia de integración social de la población inmigrante.
- 3. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) No estar incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 la Ley General de Subvenciones.
  - b) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería con competencias en esta materia, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - c) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, que deberá acreditarse con anterioridad a la concesión de la subvención y previamente al pago de la misma.
- 4. Asimismo, con carácter específico, atendiendo a la entidad beneficiaria, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

#### A. Entidades Públicas:

- a) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, la entidad pública deberá ser un Municipio o Mancomunidad de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Acreditar un número de personas extranjeras no comunitarias, incorporando, además, la población rumana y búlgara, empadronada igual o superior a 100, según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de 1 de enero del año al que se refiere la orden de convocatoria.
- c) Las Mancomunidades de Municipios, deberán acreditar, además, de acuerdo con sus estatutos de constitución, tener atribuidas las competencias en materia de asistencia y/o bienestar social.
- B. Entidades privadas sin ánimo de lucro:
  - a) Tener carácter social y carecer de ánimo de lucro.
  - b) Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro Público correspondiente.
  - c) Tener sede territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar en la misma el plan de acción solicitado.

#### Artículo 5. Cuantía de la subvención.

- 1. Las cuantías que se concedan para la ejecución de los planes de acción lo serán a fondo perdido, pudiéndose financiar el 100% del coste de los mismos sin que la cuantía objeto de concesión pueda sobrepasar el 40% de los créditos disponibles. Este mismo límite será aplicado, igualmente, por las entidades beneficiarias en la formulación de su solicitud.
- 2. La cuantía individualizada de la subvención estará siempre supeditada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda, al límite establecido en el apartado anterior y al alcance de la puntuación suficiente para acceder a la misma, siendo determinada la misma como resultado de multiplicar la cuantía solicitada por el sujeto beneficiario por el porcentaje de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración de la subvención.

#### Artículo 6. Criterios de valoración de la subvención.

1. Para la concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, cuya ponderación será concretada en la correspondiente orden de convocatoria:

## I. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Para determinar la asignación de la cuantía de la subvención que correspondan a las entidades públicas solicitantes que reúnan los requisitos, se tendrán en cuenta, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, los siguientes criterios de mayor a menor:

- 1) Calidad Técnica del Plan de Acción, que incluirá:
  - a) Diagnóstico de la realidad social y justificación de la necesidad sobre la que pretenden actuar.
  - b) Descripción de actuaciones concretas a desarrollar y adecuación a los objetivos propuestos.
  - c) Integración de la ejecución del Plan de Acción en el área de Servicios Sociales de la Entidad.
  - d) Innovación de las actuaciones y/o metodologías de actuación que se contemplan.
  - e) Existencia de mecanismos de coordinación de los servicios públicos y/o privados sin ánimo de lucro que intervienen en el municipio o conjunto de municipios de la Mancomunidad.
  - f) Que las actuaciones contempladas en el Plan de Acción presentado no supongan duplicidad innecesaria de recursos ya existentes en el municipio o zona sobre la que se va actuar.
  - g) Incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de género y de igualdad de trato.
  - h) Adecuación del presupuesto y su desglose con el alcance de las actuaciones propuestas.
  - i) Existencia de indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones propuestas y del Plan de Acción en su conjunto.
- 2) Contexto en el que se desarrolla el Plan de Acción, que incluirá:
  - a) Número de personas extranjeras no comunitarias, así como de nacionales rumanos y búlgaros, empadronadas en el municipio o conjunto de municipios en los que la mancomunidad pretende desarrollar el Plan de Acción.
  - b) Número total de personas empadronadas en el municipio o conjunto de municipios en los que la mancomunidad pretende desarrollar el Plan de Acción.
  - c) Porcentaje de la población extrajera no comunitaria, con la incorporación de la población rumana y búlgara, empadronada sobre el total de la población del municipio o del conjunto de municipios en los que la mancomunidad pretende desarrollar el Plan de Acción.

Para la valoración de estos tres criterios, el órgano gestor recogerá, de oficio, los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de 1 de enero del año en el que se refiere la orden de convocatoria.

- 3) Grado de ejecución del Plan de Acción, incluyendo la adecuada justificación económica y técnica del mismo, correspondiente a la anualidad anterior a la que se solicita financiación para el desarrollo del Plan de Acción.
- 4) Aportación económica de la entidad a la financiación del Plan de Acción.

#### II. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

- 1) Calidad Técnica del Plan de Acción, que incluirá:
  - a) Diagnóstico de la realidad social y justificación de la necesidad sobre la que pretenden actuar.
  - b) Descripción de actuaciones concretas a desarrollar y adecuación a los objetivos propuestos.
  - c) Características y perfil de la población destinataria del Plan de Acción.
  - d) Innovación de las actuaciones y/o metodologías de actuación que se contemplan.
  - e) Que las actuaciones contempladas en el Plan de Acción presentado no supongan duplicidad innecesaria de recursos ya existentes en el municipio o zona sobre la que se va actuar.
  - f) Existencia de mecanismos de coordinación con los servicios públicos y/o privados sin ánimo de lucro que intervienen en la zona en la que se desarrolla el Plan de Acción.
  - g) Incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de género y de igualdad de trato.
  - h) Adecuación del presupuesto y su desglose con el alcance de las actuaciones propuestas.
  - i) Existencia de indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones propuestas y del Plan de Acción en su conjunto.
- 2) Grado de Ejecución del Plan de Acción, incluyendo la adecuada justificación económica y técnica del mismo, correspondiente a la anualidad anterior a la que se solicita financiación para el desarrollo del Plan de Acción.
- 2. Se adjudicarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios recogidos en el presente decreto, teniendo como límite lo dispuesto en el artículo 5.1 en relación con la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.

## Artículo 7. Solicitud, documentación, subsanación de errores y exclusión.

#### 1. Solicitud.

1.1. Modelo y presentación de solicitudes: las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial que figurará como Anexo I a las órdenes de convocatoria.

Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad o acredite poder suficiente para ello. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de integración social de personas inmigrantes y podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de

diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las respectivas órdenes de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 2. Documentación.

- 2.1. Junto con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:
  - a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe en nombre y por cuenta del solicitante y el correspondiente poder, suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante (o norma que atribuya esa competencia). Cuando proceda, el consentimiento del interesado para que tales datos puedan ser consultados mediante un Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
  - b) Plan de Acción conforme al modelo oficial que se establezca en la orden de convocatoria, debiendo relacionarse en el mismo todas las actuaciones para los que una misma entidad solicita subvención de acuerdo con los ejes y medidas que se establezcan en la misma, y en el que deberá constar el presupuesto de ingresos y gastos en la forma establecida en el citado modelo.
  - c) En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, documento acreditativo de estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Público que corresponda y escritura de constitución o modificación o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, así como el código de identificación fiscal, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario del órgano gestor de la subvención habilitado para ello. Todo ello a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 4.4 B del presente decreto.
  - d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de la subvención o, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en el modelo de solicitud, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
  - e) En el caso de que la entidad solicitante sea una Mancomunidad de municipios, certificado del secretario de la entidad donde se haga constar la conformidad de los municipios en los que se pretende ejecutar el plan de acción que se vaya a presentar y el desarrollo en su ámbito territorial, conforme al modelo establecido en la correspondiente orden de convocatoria. Igualmente, deberán presentar los estatutos de constitución de la misma.
  - f) Modelo para Altas de Terceros debidamente cumplimentado o, en caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.

- g) Modelo de acreditación de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, mediante certificación o autorización para que el órgano gestor la obtenga de forma directa, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de no autorizar al órgano gestor a efectuar la consulta telemática del estado de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.

La citada acreditación se realizará con anterioridad a la concesión de la subvención y previamente al pago de las mismas.

- i) Certificado de compromiso de aportación económica por parte de la entidad pública solicitante, según modelo establecido en la correspondiente orden de convocatoria.
- j) Aquellas otras que específicamente se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria.
- 2.2. La acreditación de estar inscrito en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, se realizará de oficio por el órgano gestor de la subvención. Además, la inscripción en el citado Registro supondrá la exención por parte de la entidad solicitante de presentar los estatutos de constitución mencionados en el apartado anterior, letras c) y e), de acuerdo con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- 2.3. No será exigible a los beneficiarios de las ayudas establecidas en este decreto el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, atendiendo al carácter asistencial o de acción social de dichas prestaciones.
- 2.4. La acreditación del número de personas extranjeras no comunitarias, con la incorporación además de la población rumana y búlgara, empadronadas, se realizará de oficio por el órgano gestor según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de 1 de enero del año en el que se refiere la orden de convocatoria.
- 3. Subsanación de errores. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su

petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los requisitos necesarios de un trámite defectuosamente cumplimentado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. Exclusión de solicitudes. Quedarán excluidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, las que no reúnan los requisitos para obtener la condición de sujeto beneficiarios y aquellas otras cuyos planes de acción no se ajusten a los ejes y medidas de actuación objeto de financiación.

Asimismo, en el caso de las entidades públicas, cuando concurran de forma independiente en la misma convocatoria una Mancomunidad de Municipios y un Municipio integrante de la misma, se admitirá de forma preferente la solicitud presentada por la Mancomunidad, salvo que éstas concurran por diferentes ejes y medidas de actuación al amparo de lo dispuesto en la correspondiente orden de convocatoria.

#### Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. De la ordenación e instrucción del procedimiento estará encargada la Dirección General con competencias en materia de integración social de personas inmigrantes, que tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
  - b) Solicitar la información que se estime necesaria para dictar la Resolución de convocatoria.
  - c) Remitir las actuaciones practicadas a la Comisión de Valoración.
  - d) Formular propuesta de resolución, una vez recibido el informe de la Comisión de Evaluación.
- 2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente norma, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los órganos colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

- El/La titular de la Dirección General competente en materia de integración social de personas inmigrantes o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- Dos técnicos de la Dirección General con competencias en materia de integración social de personas inmigrantes, designados por el/la presidente/a de la Comisión de Valoración.
- Un/a funcionario/a de la Dirección General con competencias en materia de integración social de personas inmigrantes, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Asimismo, cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, representantes de los órganos directivos de otras Consejerías con competencias en materia de educación, vivienda, salud, jóvenes, mujeres e infancia y familias.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en el plan de acción presentada con la solicitud, se instará del beneficiario la reformulación de aquel para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el artículo 6. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que eleve la propuesta a definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al órgano concedente, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada al interesado por el/la titular de la Consejería con competencias en materia de integración social de personas inmigrantes en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la titular de la Consejería con competencias en materia de integración social de personas inmigrantes, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la

forma prevista en la ley básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5. En la resolución de concesión se indicarán las condiciones a cumplir por los beneficiarios y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención, además de las contenidas en el presente decreto.
- 6. El órgano concedente podrá realizar una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

#### Artículo 9. Publicidad de la concesión.

Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, proyecto presupuestario y crédito al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de integración social de personas inmigrantes resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 10. Pago de la subvención.

- 1. Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el artículo 4.3.c) del presente decreto.
- 2. El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, sin necesidad de garantía alguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4.a) y b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

- 3. El abono anticipado de las cantidades subvencionadas se realizará en tres pagos de la siguiente forma:
  - a) El primer 50% de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado será abonado una vez emitida la resolución de concesión y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del presente artículo.
    - El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad, así como Certificado de inicio de la actividad suscrito por el Secretario, o persona que corresponda, de la entidad.
  - b) El segundo y tercer pago correspondiente al 50% restante de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado, se abonará de la siguiente forma:
    - El primer 25% se efectuará previa recepción de la justificación documental de la cantidad igual o superior al 25% de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado, que habrá de remitirse antes del 1 de octubre del correspondiente ejercicio presupuestario.
    - El segundo y último 25% se efectuará previa recepción de la justificación documental de una cantidad igual o superior a dicho 25% de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado, que habrá de remitirse antes del 1 de noviembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, deberá expedirse por el Secretario, o quien corresponda, de la entidad beneficiaria, certificación acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

#### Artículo 11. Gastos subvencionables.

#### I. GASTOS SUBVENCIONABLES

- Tendrán la consideración de subvencionables, conforme establece la Ley General de Subvenciones, aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean ejecutados en el ejercicio presupuestario de la orden de convocatoria.
- 2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y pagado en el ejercicio presupuestario al que venga referido la correspondiente orden de convocatoria.
- 3. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

- 4. Las partidas de los gastos imputables al plan de acción son las siguientes:
  - a) Gastos de personal.

Serán aquellos que se deriven del personal contratado para la ejecución de las actuaciones a desarrollar en el plan de acción a subvencionar y/o los que con carácter excepcional realicen alguna colaboración en dichas actuaciones. También podrán imputarse como gastos de personal, los derivados del abono de las cuotas correspondientes a los seguros sociales obligatorios.

No podrán incluirse en este concepto los gastos originados por el personal funcionario o laboral fijo de las entidades públicas.

Por la participación puntual y esporádica en el plan de acción subvencionado, en conferencias, charlas, seminarios, coloquios y actos similares que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo, la cuantía máxima que puede subvencionarse no podrá superar el importe máximo establecido en el baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual, en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

El importe de las retribuciones de personal contratado para la ejecución del plan de acción subvencionado tendrá como límite máximo el establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Grupo o Categoría profesional en que se encuadre el puesto de trabajo vinculado al mismo.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos planes y/o programas subvencionados deberá expresarse el porcentaje del salario y de la seguridad social financiada con la subvención concedida, con indicación de las Administraciones, Organismos o Entidades que cofinancian la totalidad de las retribuciones del/de la trabajador/a contratado/a, que en ningún caso podrán ser superiores a lo establecido en el apartado anterior.

No serán subvencionables como gastos de personal los referidos a horas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas.

#### b) Gastos de actuaciones.

Se refiere a los gastos derivados de las actuaciones específicas recogidas en el plan de acción presentado.

La Dirección General con competencias en materia de integración social de personas inmigrantes valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Los costes de artículos de consumo, suministros y servicios generales (material de oficina y didáctico; arrendamientos puntuales de salas, aulas, locales distintos del propio de la entidad beneficiaria y equipos informáticos, audiovisuales; edición e impresión de guías, revistas, y similares) son subvencionables siempre que se trate de bienes de naturaleza no inventariable, se puedan determinar y sean estrictamente necesarios para la ejecución del plan de acción.

c) Gastos de desplazamientos.

Serán los ocasionados por el desplazamiento, dietas y alojamiento que impliquen el traslado a una localidad distinta a la de su lugar de trabajo de los profesionales contratados para la ejecución del plan de acción y estén contemplados en las actividades programadas. El importe de los gastos de desplazamiento y alojamiento no podrá superar el establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

d) Gastos indirectos de las actuaciones y otros.

Engloba los suministros de agua, electricidad, gas, teléfono, telegramas, correos, mensajería e internet. Estos costes deberán responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante factura. La suma de dichos costes asociados no podrá superar el 10% del total del coste del plan de acción y han de imputarse en la parte que razonablemente corresponda al plan subvencionado.

#### II. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- 1. Como criterio general, no serán subvencionables los siguientes gastos:
  - a) Los que no sean reales, o no hayan sido efectivamente realizados y pagados.
  - b) Los que no hayan sido justificados debidamente.
  - c) Los que superen el valor del mercado.
  - d) Los que se hayan realizado después de finalizado el plazo para la ejecución de la subvención.
  - e) Los que hayan destinado a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable (las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructura, bienes inmuebles y terrenos).
  - f) Los que tengan carácter amortizable.
  - g) En todo caso, quedarán excluidos aquellos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- 2. Tampoco serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - d) Los derivados de préstamos o créditos.
  - e) Los gastos de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes, salvo que para la ejecución de una operación subvencionada se requiera la apertura de una o varias cuentas separadas.

- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructura, bienes inmuebles y terrenos.
- h) Los gastos de publicidad que no se adapten al modelo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- i) Los gastos de subcontratación, cuando esta estuviera prohibida o no se haya realizado siguiendo los requisitos exigibles.

Cada orden de convocatoria podrá especificar aquellos gastos que se consideren subvencionables para la ejecución del plan de acción en el ejercicio presupuestario de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Cumplir el objetivo, ejecutar el Plan de acción, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para cada plan subvencionado y, en su defecto, antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.
- 3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.
- 4. Gestionar y realizar de forma directa, aquellas actuaciones que constituyan el contenido principal de las misma para las que solicitan subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas, sin exceder del 30% del importe de la actividad subvencionada, como se expresa en el artículo siguiente.
- 5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención que la Dirección General con competencias en materia de integración de los inmigrantes lleve a cabo, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario.
- 6. Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente, y en todo caso con anterioridad a la justificación final de la subvención, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 7. Comunicar a la Dirección General competente en materia de integración social de las personas inmigrantes cualquier eventualidad que se produzca en el plan de acción subvencionado, especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar las actuaciones del mismo

- o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia total o parcial de la misma, debiendo reintegrarse la cantidades que no hayan sido ejecutadas y debidamente justificadas, conforme se regula en el presente decreto y de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.
- 8. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y demás normativa que sea de aplicación cuando estas subvenciones estuvieran cofinanciadas con fondos procedentes de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.
  - La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.
- 9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cinco años, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente.
- 10. Enviar a la Dirección General con competencias en materia de integración social para las personas inmigrantes antes del 1 de febrero del año siguiente a la concesión de la subvención, una memoria económica y de actuación justificativa de la realización de las actuaciones del plan de acción subvencionado.
- 11. Presentar la reformulación del Plan de acción de las actuaciones subvencionadas adaptado al contenido de la propuesta provisional de resolución de concesión, conforme dispone el artículo 8.3 del presente decreto.
- 12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con el artículo 18 del presente decreto, y conforme a los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13. Los demás supuestos contemplados en el articulado de la presente norma.

#### Artículo 13. Subcontrataciones.

- 1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el plan de acción subvencionado, se podrá autorizar a la entidad beneficiaria la subcontratación parcial por un máximo del 30% del importe de la actividad subvencionada, tal y como se recoge en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se haya especificado en el citado plan de acción.
- 2. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
  - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de las actividades objeto de contratación.

- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, salvo que concurran las circunstancias señaladas en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta misma convocatoria y ejes y medidas de actuación contempladas en la misma, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- 3. La resolución de la autorización de subcontratación se dictará por el órgano resolutorio, y se notificará, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de la subcontratación. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes en la forma establecida en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

#### Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

- 1. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de febrero del año siguiente a aquél al que venga referida la correspondiente orden de convocatoria.
- 2. A estos efectos las Entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario-Interventor de la Entidad comprensiva de las actuaciones realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y de acuerdo con el modelo aprobado por la correspondiente orden de convocatoria. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total del plan de acción subvencionado.

Se adjuntarán, además, los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados que no hayan sido aportados con anterioridad junto a las justificaciones para el abono de los pagos parciales, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cinco años, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente.

- 3. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar junto a la cuenta justificativa del gasto la Memoria económica y de actuación justificativa de la realización de las actuaciones del plan de acción financiado, antes del 1 de febrero del año siguiente a aquél al que venga referida la correspondiente orden de convocatoria según el modelo que se determine en la misma.
- 4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- 5. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la subvención lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección.
- 6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida se estará a lo dispuesto el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.
  - Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- 7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 19 del presente decreto y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 15. Modificación de los planes de acción.

- 1. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o partidas de gasto de los planes subvencionados, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del plan y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- 2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del plan subvencionado.
- 3. Transcurrido un mes sin que se haya notificado expresamente la citada autorización de modificación, se entenderá estimada la solicitud.

#### Artículo 16. Control, seguimiento y evaluación.

1. El Servicio con competencias en materia de integración social de personas inmigrantes, a través de la Dirección General a la que esté adscrito, realizará el seguimiento de la

ejecución presupuestaria y del cumplimiento de actuaciones de los planes subvencionados, como recogen los artículos 14.1.c) y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2. Igualmente, las Entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.
- 3. A este efecto, las Entidades subvencionadas tendrán que comunicar trimestralmente el grado de cumplimiento del plan de acción a la Dirección General con competencias en materia de integración social de personas inmigrantes.
- 4. Para las citadas funciones de control, seguimiento y evaluación, se utilizarán los medios personales y materiales del órgano encargado para ello, el cual podrá aprobar los instrumentos apropiados para tal fin.

#### Artículo 17. Compatibilidad de subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si bien, el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

### Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

- 1. Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el/la titular de la Consejería competente en materia de integración social de personas inmigrantes.

#### Artículo 19. Reintegros.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por las actividades e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.
- 2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones

de desarrollo y en Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en el 25%, salvo que la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 4. El órgano concedente será el competente para exigir el reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
  - En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del plan de acción subvencionado.
- 6. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### Disposición adicional primera. Régimen jurídico de aplicación.

En lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo establecido en la correspondiente Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa autonómica sobre la materia.

#### Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2010.

1. Se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2010, que tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, por un importe total de 616.777,24 € (seiscientos dieciséis mil setecientos setenta y siete euros con veinticuatro céntimos), de acuerdo el siguiente desglose:

En la aplicación presupuestaria 14.02.252B.460.00 y dentro del Proyecto de Gasto 2006 14 04 0001 "Fondo para el apoyo a la acogida e integración de inmigrantes y refuerzo educativo" la cantidad de 428.992,21 € (cuatrocientos veinte y ocho mil novecientos noventa y dos euros con veintiún céntimos), la cuantía prevista en la mencionada aplicación presupuestaria se cofinancia con cargo a recursos procedentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

En la aplicación presupuestaria 14.02.252B.489.00 y dentro del Proyecto de Gasto 2006 14 04 0001 "Fondo para el apoyo a la acogida e integración de inmigrantes y refuerzo educativo" la cantidad de 187.785,03 € (ciento ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco euros con tres céntimos), la cuantía prevista en la mencionada aplicación presupuestaria se cofinancia con cargo a recursos procedentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. La presente convocatoria se aprueba para la financiación del gasto del ejercicio 2010 de las actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los ejes y medidas que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del presente decreto.

#### 1. EJE DE ACOGIDA

Código	Medidas de intervención	
1.1	Programas de acogida integral que incluyan proyectos de introducción a la sociedad de acogida, acciones de derivación a servicios públicos de carácter general y, enseñanza de la lengua de la sociedad de acogida e itinerarios de inserción.	
1.2	Acogida de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención además de las actuaciones contempladas en el apartado anterior u otras requeridas por su especial situación.	

#### 2. EJE DE EMPLEO

Código	Medidas de intervención	
2.1	Apoyo a programas de acceso, mantenimiento y promoción en el empleo.	
2.2	Refuerzo de la participación de inmigrantes en las políticas activas de empleo; itinerarios integrados de inserción sociolaboral, y colaboración de entidades de intermediación laboral.	

#### 3. EJE DE SERVICIOS SOCIALES

Código	Medidas de intervención	
3.1	Refuerzo de los recursos organizativos de los Servicios Sociales y de Atención Primaria, con objeto de atender los factores sociocullturales de la población inmigrante y las situaciones de emergencia social.	
3.2	Programas de gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal gestión y prevención de conflictos.	

#### 4. MUJER

Código	Medidas de intervención	
4.1	Actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres inmigrantes	
	que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, en especial víctimas de violencia de género, mujeres prostituidas y víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual	

#### 5. SENSIBILIZACIÓN

Código	Medidas de intervención	
5.1	Acciones que promuevan una mejor comprensión de los procesos y fenómenos migratorios, destaquen sus aportaciones y combatan perjuicios y estereotipos.	

- 3. Las subvenciones que se convocan por la presente convocatoria podrán ser solicitadas por aquellas entidades públicas (municipios o mancomunidades de municipios) y privadas sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 4 del presente decreto.
- 4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5. La documentación a presentar será la que se determina en el artículo 7.2 del presente Decreto, y de acuerdo con los modelos, que se incorporan como Anexos I al VI, establecidos en este decreto.

Asimismo, aquellos beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el presente decreto, la Cuenta justificativa del gasto, conforme al modelo establecido en el Anexo VII y la Memoria técnica justificativa y explicativa de la realización del plan de acción subvencionado, según el Anexo VIII.

Los modelos estarán a disposición de las entidades solicitantes en la Página de Web de la Consejería de Igualdad y Empleo (http://ie.juntaex.es/).

6. La valoración y ponderación, hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo con los criterios de valoración regulados en el artículo 6 del presente decreto, que serán los siguientes:

#### I. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS

- 1) Calidad Técnica del Plan de acción. Hasta 55 puntos distribuidos de la siguiente forma:
  - a) Diagnóstico de la realidad social y justificación de la necesidad sobre la que pretenden actuar: hasta 11 puntos.
  - b) Descripción de actuaciones concretas a desarrollar y adecuación a los objetivos propuestos: hasta 9 puntos.
  - c) Integración de la ejecución del Plan de Acción en el área de Servicios Sociales de la Entidad: hasta 8 puntos.
  - d) Innovación de las actuaciones y/o metodologías de actuación que se contemplan: hasta 7 puntos.
  - e) Existencia de mecanismos de coordinación de los servicios públicos y/o privados sin ánimo de lucro que intervienen en el municipio o conjunto de municipios de la Mancomunidad: hasta 6 puntos.
  - f) Que las actuaciones contempladas en el Plan de Acción presentado no supongan duplicidad innecesaria de recursos ya existentes en el municipio o zona sobre la que se va actuar: hasta 5 puntos.
  - g) Incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de género y de igualdad de trato: hasta 4 puntos.
  - h) Adecuación del presupuesto y su desglose con el alcance de las actuaciones propuestas: hasta 3 puntos.

- i) Existencia de indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones propuestas y del Plan de Acción en su conjunto: hasta 2 puntos.
- 2) Contexto en el que se desarrolla el Plan de acción. Hasta 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:
  - a) Número de personas extranjeras no comunitarias, así como de nacionales rumanos y búlgaros, empadronadas en el municipio o conjunto de municipios en los que la mancomunidad pretende desarrollar el Plan de Acción: hasta 10 puntos.
  - b) Número total de personas empadronadas en el municipio o conjunto de municipios en los que la mancomunidad pretende desarrollar el Plan de Acción: hasta 8 puntos.
  - c) Porcentaje de la población extranjera no comunitaria, con la incorporación de la población rumana y búlgara, empadronada sobre el total de la población del municipio o del conjunto de municipios en los que la mancomunidad pretende desarrollar el Plan de Acción: hasta 7 puntos.

Para la valoración de estos tres criterios, el órgano gestor recogerá, de oficio, los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de 1 de enero del año en el que se refiere la orden de convocatoria.

- 3) Grado de ejecución del Plan de acción incluyendo la adecuada justificación económica y técnica del mismo, correspondiente a la anualidad anterior a la que se solicita financiación para el desarrollo del plan de acción. Hasta 15 puntos.
- 4) Aportación económica de la entidad a la financiación del Plan de acción. Hasta 5 puntos.
- II. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
- 1) Calidad Técnica del Plan de acción. Hasta 75 puntos distribuidos de la siguiente forma:
  - a) Diagnóstico de la realidad social y justificación de la necesidad sobre la que pretenden actuar: hasta 13 puntos.
  - b) Descripción de actuaciones concretas a desarrollar y adecuación a los objetivos propuestos: hasta 12 puntos.
  - c) Características y perfil de la población destinataria del Plan de Acción: hasta 11 puntos.
  - d) Innovación de las actuaciones y/o metodologías de actuación que se contemplan: hasta 9 puntos.
  - e) Que las actuaciones contempladas en el Plan de Acción presentado no supongan duplicidad innecesaria de recursos ya existentes en el municipio o zona sobre la que se va actuar: hasta 8 puntos.
  - f) Existencia de mecanismos de coordinación con los servicios públicos y/o privados sin ánimo de lucro que intervienen en la zona en la que se desarrolla el Plan de Acción: hasta 7 puntos.

- g) Incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de género y de igualdad de trato: hasta 6 puntos.
- h) Adecuación del presupuesto y su desglose con el alcance de las actuaciones propuestas: hasta 5 puntos.
- i) Existencia de indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones propuestas y del Plan de Acción en su conjunto: hasta 4 puntos.
- 2) Grado de ejecución del Plan de acción incluyendo la adecuada justificación económica y técnica del mismo, correspondiente a la anualidad anterior a la que se solicita financiación para el desarrollo del plan de acción. Hasta 25 puntos.

## Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente decreto queda derogado el Decreto 76/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para la acogida e integración social de personas inmigrantes.

#### Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia integración social de personas inmigrantes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la aplicación de este decreto, así como para resolver las dudas concretas que en relación con la misma se susciten.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo, PILAR LUCIO CARRASCO

#### ANEXO

#### EJES Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN

MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES ASÍ COMO DE REFUERZO EDUCATIVO

#### I. ACOGIDA.

#### I.A. Acogida.

- a) Programas de Acogida que incluyan proyectos de introducción a la sociedad de acogida, acciones de derivación a servicios públicos de carácter general, enseñanza de la(s) lengua(s) de la sociedad de acogida e itinerarios de inserción.
- b) Acogida de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención además de las actuaciones contempladas en el apartado anterior u otras requeridas por su especial situación.

#### I.B. Programas especiales de acogida.

- a) Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla.
- b) Programa especial de acogida y atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias.

#### II. EDUCACIÓN.

- a) Programas de acogida educativa: información, orientación y acompañamiento para el acceso y la integración en el sistema educativo español; prevención del absentismo escolar.
- b) Refuerzo educativo: programas de apoyo y compensación educativa en centros escolares; aprendizaje de las lenguas de la sociedad de acogida; y refuerzo del sistema de ayudas en el ámbito escolar.
- c) Promoción de la educación cívica intercultural: recursos materiales didácticos y prácticas educativas que propicien la convivencia intercultural; aprendizaje de las lenguas y culturas de origen.
- d) Refuerzo de la escolarización de los alumnos de origen inmigrante, en etapas escolares no obligatorias: educación infantil y educación post-secundaria.
- e) Fomento de actuaciones coordinadas entre los centros educativos y su entorno y de actividades de educación no formal y extracurriculares.
- f) Formación de adultos: aprendizaje de lenguas; programas de transición de la escuela al trabajo y fomento de la formación profesional para inmigrantes adultos.
- g) Formación de profesionales en atención y gestión de la diversidad en el ámbito educativo.
- h) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

#### III. EMPLEO.

- a) Apoyo a programas de acceso, mantenimiento y promoción en el empleo.
- b) Refuerzo de la participación de inmigrantes en las políticas activas de empleo; itinerarios integrados de inserción socio laboral; y colaboración con entidades de intermediación laboral.
- c) Fomento entre la población inmigrante de la iniciativa empresarial y el trabajo por cuenta propia o trabajo asociado (autoempleo, microcréditos y economía social).
- d) Información y formación sobre prevención de riesgos laborales y promoción de la seguridad y salud en el trabajo.
- e) Apoyo a programas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- f) Formación en interculturalidad de los profesionales de los servicios públicos de empleo y agentes de desarrollo local.
- g) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

#### IV. VIVIENDA.

- a) Información y orientación sobre recursos de alojamiento en la fase de asentamiento inicial y refuerzo de programas de intermediación en el mercado de vivienda.
- b) Apoyo a programas de intervención en entornos con alta presencia de inmigrantes.
- c) Apoyo a programas de inserción de familias inmigrantes en entornos con escasa población, en el marco de proyectos de desarrollo local.
- d) Formación en interculturalidad de profesionales de la intermediación en el mercado inmobiliario.
- e) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

#### V. SERVICIOS SOCIALES.

- a) Refuerzo de los recursos organizativos y humanos de los servicios sociales de atención primaria, con objeto de atender los factores socio-culturales de la población inmigrante y las situaciones de emergencia social.
- b) Programas de gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal; gestión y prevención de conflictos.
- c) Apoyo a programas de atención integral a menores extranjeros no acompañados.
- d) Formación de profesionales en la atención a población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural.
- e) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

#### VI. SALUD.

- a) Apoyo a programas de promoción de la salud y asistencia a las necesidades específicas de la población inmigrante.
- b) Formación del personal sanitario en la atención a la población de distintos orígenes y culturas, y en mediación intercultural.
- c) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

#### VII. INFANCIA Y JUVENTUD.

- a) Fomentar la participación social de niños y niñas y jóvenes inmigrantes en el tejido asociativo infantil y juvenil, así como en programas de voluntariado e impulsar la creación de espacios y proyectos a nivel local que faciliten la convivencia intercultural.
- b) Formación de profesionales del ámbito de la educación no formal (educadores de calle, monitores de tiempo libre, animadores y mediadores de juventud).
- c) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

#### VIII. IGUALDAD DE TRATO.

- a) Apoyo a programas de lucha contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico, en especial en el acceso al empleo y en el empleo, educación, vivienda y salud, para garantizar la igualdad de oportunidades.
- b) Fomento de programas de atención a las víctimas de discriminación.
- c) Formación en igualdad de trato y no discriminación para empleados públicos y responsables de organizaciones.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

#### IX. MUJER.

- a) Apoyo al acceso normalizado de las mujeres inmigrantes en programas dirigidos a población en general y a programas específicos para mujeres.
- b) Actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres inmigrantes que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, en especial víctimas de violencia de género, mujeres prostituidas, y víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual.
- c) Formación de profesionales de servicios de atención a inmigrantes incorporando la perspectiva de género.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

#### X. PARTICIPACIÓN.

a) Apoyo a las asociaciones de inmigrantes destinadas a la promoción de la integración y fomento de su interacción con la población autóctona.

- b) Fomento de la incorporación de inmigrantes a organizaciones vecinales, escolares, deportivas y de ocio, políticas, sindicales, empresariales y profesionales.
- c) Apoyo a las iniciativas que fomenten el diálogo intercultural, la convivencia y la participación ciudadanas.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

#### XI. SENSIBILIZACIÓN.

- a) Acciones que promuevan una mejor comprensión de los procesos y fenómenos migratorios, destaquen sus aportaciones y combatan prejuicios y estereotipos.
- b) Actuaciones dirigidas a establecer espacios de encuentro entre la población inmigrante y la autóctona, así como actividades de sensibilización dirigidas a ambas poblaciones.
- c) Apoyo a proyectos que tengan por objeto la mejora del tratamiento de la inmigración por los medios de comunicación, en particular en el ámbito local y regional.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

#### XII. CODESARROLLO.

- a) Apoyo a actuaciones y proyectos de codesarrollo que incluyan participación activa de las personas inmigrantes: orientación e información sobre codesarrollo; capacitación para elaboración de proyectos; y acompañamiento para su desarrollo.
- b) Apoyo a programas de retorno voluntario de personas inmigrantes asociado a proyectos de reinserción laboral en origen.
- c) Formación de profesionales en materia de codesarrollo, en particular entre los colectivos de inmigrantes.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

#### ANEXO I



Consejería de Igualdad y Empleo Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

REGISTRO DE ENTRADA	
THE OTHER DE LITTEREN	

SOLICITUD SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PLANES DE ACCIÓN DE ACOGIDA E INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2010

Entidad:	DENTIFICACIÓN DI				l.F:			
Dirección (vía, núm	ero, piso):							C.P.:
Municipio:	Provincia:		Teléfonos:	F	Fax:		E-mail:	
Nombre y Apellidos	del representante le	gal:					D.N.I/N.I	.F:
Cargo:		Т	eléfono:			E-r	nail:	
Domicilio:		D	ovincia:			D ·		
Nombre y Apellidos	:							
Localidad:		Pro	ovincia:		C.	P.:		
Otros medios o luga	ares para la notificac	ón:						
3 DATOS DE I	DENTIFICACIÓN DI	EI DIAN	DE ACCIÓN	POP EL	OUE SE	<b>-</b> 901	ICITA I /	A SUBVENCIÓN:
DENOMINACIÓ	DEL PLAN DE CIÓN	PRESU	JPUESTO DTAL EVISTO	IMP SUBV	ORTE ENCIÓI CITADA	N	COF	FINANCIACIÓN DE LA TIDAD SOLICITANTE
	OTAL PREVISTO							
PRESUPUESTO T		•	•					
	ONES SOLICITADAS GANISMO	Y CONC	SOLICITAD		SMA FI	NALI		CEDIDA

#### 5. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:(Marque con una X)

- □ Plan de Acción (Anexo II).
- □ Copia del DNI o documento acreditativo del representante legal de la entidad (sólo en caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado).
- Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma (sólo en caso de que no se autorice la comprobación de oficio).
- Certificación del Secretario de la Mancomunidad de los municipios que están de acuerdo en participar en el Plan de Acción (Anexo III).
- Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo IV)
- Modelo para Altas de Terceros debidamente cumplimentado en caso de no encontrarse dado de alta.
- □ Certificación del Secretario/Interventor de la aportación de la entidad a la financiación del plan de acción (Anexo V).
- Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo plan de acción /actuaciones (Anexo VI).

Autorización para la consulta telemática del estado de las obligaciones tributarias con la Administración de la

□ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_

#### 6.- AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Firmado y sellado: D/Dª

Autorización para la comprobación de oficio por el órgano gestor de la subvención de los datos de identificación personal incorporados al D.N.I. o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.
D./Darepresentante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en presente anexo y
EXPONE: Que publicada la Orden de de de 2010, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
SOLICITA: Una subvención de euros para el desarrollo del plan de acción anteriormente enumerado y que se describe en el Anexo II correspondiente, para lo que se adjunta la documentación exigida en el artículo 7.2 del Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
En, a de de 2010.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD\* \*ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS

#### - DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 de la Instancia-Solicitud.

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Se indicará, en este apartado, el título del Plan de Acción, el coste total de la ejecución del mismo, en su caso la cuantía aportada por la entidad así como la cuantía solicitada a la Consejería de Igualdad y Empleo.

La entidad solicitante presentará un único Plan de acción donde se recogerán las actuaciones a realizar según el eje o medidas a las que se acoja.

- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en el artículo 7.2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para el ejercicio 2010.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

 AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud

del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD INCORPORADOS AL DNI O DEL DOCUMENTO ACREDI-TATIVO DE LA IDENTIDAD O TARJETA DE IDENTIDAD DE LA PERSONA EXTRANJERA RESI-DENTE EN TERRITORIO ESPAÑOL.

Los representantes de la entidad solicitante podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio sus datos de identificación personal incorporados al DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.

En el caso de que no otorgaran la mencionada autorización, o bien revocaran la inicialmente prestada, se estará obligado a aportar copia del documento o tarjeta de identidad
si así se le solicitara. De no hacerlo dentro del plazo de subsanación de la solicitud que se
le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse
en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo
Común, por así establecerlo el párrafo segundo del artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de
12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la
copia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en
los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de
sus organismos públicos vinculados o dependientes.

#### - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por el/la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Igualdad y Empleo.

#### RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma prevista en la ley básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente ante la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo quien será competente para resolver en el plazo de tres meses; así como cualquier otro que se estime procedente.



#### Consejería de Igualdad y Empleo

Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

#### ANEXO II PLAN DE ACCIÓN DE ACOGIDA E INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2010

1. DATOS DE IDENTIFICA (Entidad:	CION DE LA ENTIDA	AD Y DEL RESPON	C.I.F:	IICO DEL PL	AN DE ACCION:
Dirección (vía, número, piso	):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:	
Nombre y Apellidos del repr	esentante técnico			D.N.I/N.I.	F:
Cargo:		Teléfono:		E-mail:	
Domicilio laboral:			·		C.P.:
2 PERCEPCIÓN DE LA IN (Breve análisis de la realid			sidades detec	ctadas, justi	ficación del plan,…)

3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN A DESARROLLAR.
4 ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN (Ubicación y zona de influencia).
5. ¿ EL PLAN DE ACCIÓN ES GESTIONADO Y DESARROLLADO POR EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD? (Sólo para Entidades Públicas)
sino
6 OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ACCIÓN Y ESPECÍFICOS POR EJES:

#### 7.- DESGLOSE SEGÚN EJES DE INTERVENCIÓN. (Señalar lo que proceda X).

#### I. EJE DE ACOGIDA

Código	Medidas de intervención	
1.1	Programas de acogida integral que incluyan proyectos de introducción a la sociedad de acogida, acciones de derivación a servicios públicos de carácter general y, enseñanza de la lengua de la sociedad de acogida e itinerarios de inserción.	
1.2	Acogida de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención además de las actuaciones contempladas en el apartado anterior u otras requeridas por su especial situación.	

#### 2. EJE DE EMPLEO

Código	Medidas de intervención	
2.1	Apoyo a programas de acceso, mantenimiento y promoción en el empleo.	
2.2	Refuerzo de la participación de inmigrantes en las políticas activas de empleo; itinerarios integrados de inserción sociolaboral, y colaboración de entidades de intermediación laboral.	

#### 3. EJE DE SERVICIOS SOCIALES

Código	Medidas de intervención	
3.1	Refuerzo de los recursos organizativos de los Servicios Sociales y de Atención Primaria, con objeto de atender los factores sociocullturales de la población inmigrante y las situaciones de emergencia social.	
3.2	Programas de gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal; gestión y prevención de conflictos.	

#### 4. MUJER

Código	Medidas de intervención	
4.1	Actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres inmigrantes que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, en especial víctimas de violencia de género, mujeres prostituidas y víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual	

#### SENSIBILIZACIÓN.

Código	Medidas de intervención	
5.1	Acciones que promuevan una mejor comprensión de los procesos y fenómenos	
	migratorios, destaquen sus aportaciones y combatan perjuicios y estereotipos.	

#### 8.- PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN	

#### 9.- PROFESIONALES ADSCRITOS AL PLAN.

Perfil de	los profesionales a contratar	
N°	Titulación	Puesto de Trabajo Jornada Laboral

### 10.- FICHA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN.

ACTIVIDAD N°		
EJE		
CODIGO	D DE LA MEDIDA	
DENOMINACIÓN DE LA AC	CTIVIDAD	
DECCRIPCIÓN DETAIL	LADA DE LA ACTIVIDAD V ODI	ETIVO DE LA MIGNA
	LADA DE LA ACTIVIDAD Y OBJ	ETIVO DE LA MISMA
METODOLOGÍA		
COORDINACIÓN CON OTR	RAS ENTIDADES	
	( ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) (	
TEMPORALIZACIÓN		
1. N° Y PERFIL DE LA PC	BLACIÓN DESTINATARIA DIRECTA (	Desglosado por sexo, edad y procedencia).
2 OTROS DATOS DE INT	TERES DE LA POBLACIÓN DESTINAT	ARIA.
2. 311(33 b) (133 b) 111		7 (1 (1) (.
¿EXISTE LA INCORPORAC	CIÓN EN LA ACTUACIÓN DE LA PERS	SPECTIVA DE GENERO O IGUALDAD DE
TRATO?		
En caso afirmativo, explíque	ese como:	
PROFESIONALES QUE IN	TERVIENEN:	
		ionales colaboradores/perfil/tarea a desempeñar
		μ
INDICADORES DE EVALUA	ACIÓN	
DETALLE DEL GASTO (a c	pargo do la subvonción)	
Partida de Personal	Salario	
l artida de l'ersoriai	Galario	
	Cuotas de la Seguridad Social	
	Dietas	
Partida de Bienes y	Arrendamientos	
Servicios Corrientes		
	Materiales fungibles	
	Otros (especificar)	
TOTAL		
TOTAL		

#### 11.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN

¿ Existen mecanismos de coo	ordinación con otras e	ntidades para la ejecución	del Plan de Acción?
Especificar las entidades con	las que se coordinan	y cómo se articula esta co	oordinación.
Adjuntar protocolos o acuerdo	os firmados de la exis	stencia de dicha coordinac	ión.
12 ELEMENTOS INNOVA	DORES A DESTACA	AR EN EL PLAN.	
13 EVALUACIÓN GENER	AL DEL PLAN.		
14 PRESUPUESTO DESC	GLOSADO SEGÚN E	JES DE INTERVENCIÓN.	
EJE	Nº de la actividad	Código de la medida	Total
			-
			-
			]
Gasto total			€
(Debe coincidir con el presupu	esto total por activida	ades)	

#### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Las presentes instrucciones conforman un manual para la cumplimentación del Plan de Acción a presentar por las entidades que concurren a la orden de convocatoria....., según su Anexo II.

A continuación se detallan los quince apartados en los que se ha estructurado el modelo de Anexo II, con apreciaciones que pueden ser de utilidad.

- 1. Datos de la entidad solicitante: Se aportarán los datos referente a la entidad solicitante en todos los apartados reflejados.
- 2. Persona de contacto responsable técnico del Plan de Acción: Será una persona diferente del representante legal, siendo necesario rellenar todos los datos para facilitar los contactos necesarios en referencia a la gestión, desarrollo y seguimiento del Plan.
- 3. Percepción de la inmigración en el territorio: Se describirá brevemente los aspectos más relevantes de las características de la inmigración de la zona, situación de la convivencia e integración en la sociedad local de acogida, necesidades detectadas en diferentes ámbitos (escolar, laboral...) y demás situaciones que influyan en el Plan de Acción.
- 4. Breve descripción del Plan de Acción a desarrollar. Resumen claro y conciso de en qué consiste el Plan de Acción presentado, finalidad del mismo, colectivos destinatarios y las principales líneas de trabajo a desarrollar.
- 5. Ámbito territorial de actuación del Plan de Acción: Ubicación física y geográfica donde se desarrollará el Plan y las zonas de influencia del mismo.
- 6. Gestión y desarrollo del Plan de Acción: Este apartado será cumplimentado por las Entidades Públicas y se hará constar si dicho Plan será gestionado y a su vez ejecutado desde los servicios sociales del municipio o mancomunidad de municipios.
- 7. Objetivos del Plan. En este apartado se detallarán el objetivo general del Plan y los objetivos específicos que se pretenden alcanzar por ejes de actuación.
- 8. Desglose según ejes de intervención. Los ejes en los que se podrán centrar el Plan de Acción, serán los que se relacionan a continuación:
  - 1. Eje de Acogida.
  - 2. Eje de Empleo.
  - 3. Eje de Servicios Sociales.
  - 4. Eje de Mujer.
  - 5. Eje de Sensibilización.

Las entidades elaborarán un único Plan de Acción abarcando tantos ejes de los descritos anteriormente como consideren oportuno, de acuerdo con la limitación establecida en la orden de convocatoria. Se marcará con una X las casillas de los ejes (uno o varios) que figuran en el margen derecho en los que se va a trabajar.

- 9. Periodo de ejecución del Plan de Acción. Se especificará la fecha de inicio, finalización y la duración del Plan de Acción. Las acciones realizadas a través de la orden de subvenciones ......, deberán cursarse y financiarse en el año 2010, no pudiendo sobrepasar el límite de 31 de diciembre de presente año. No obstante, es posible la realización de actividades con antelación a la publicación de la orden.
- 10. Profesionales adscritos al Plan. Detallar el n.º de profesionales a contratar y perfil de los mismos, diferenciando la titulación del profesional y el puesto de trabajo a desempeñar.
- 10. Detalles de las actuaciones del Plan de Acción.
  - Se utilizará una ficha por cada actuación planteada. A cada una de ellas se les asignará un n.º de orden (actividad n.º.....), indicando el eje y el código de la medida como se expone en el punto 7. El detalle de las actuaciones deberá cumplimentarse siguiendo el orden marcado por los ejes y medidas del Plan de Acción.

Si al plantear una actuación, esta se relacionase con más de un eje o medida y surgiesen dudas sobre dónde encuadrarla, quedará a criterio de la entidad su clasificación, considerando siempre aquello con lo que la actuación esté más en consonancia y absteniéndose, en cualquier caso, de repetir la actuación.

Debe tenerse en cuenta que no se considerarán actuaciones las distintas fases para el desarrollo de la misma, ni la publicidad que se haya hecho de ella.

- Es importante señalar en la descripción de la actuación en qué consiste la misma, concretando de forma específica si es un curso, taller, servicio de asesoramiento jurídico, laboral..., y el objetivo que se pretende con la misma.
- Todas las actuaciones deben desarrollarse en el año 2010. Si una actuación comprende varias ediciones, la fecha de inicio será la de la primera celebración y, la de finalización, la de la última ocasión en la que ésta se lleve a cabo.
- Se destacará la importancia de desglosar por sexo, edad y procedencia la población que se estime sea destinataria directa de la actuación. Con respecto al sexo de las personas atendidas, además del n.º de hombres y mujeres, deberá incorporarse la cantidad porcentual de los mismos. Se contemplarán, exceptuando aquellos casos en los que se deba hacer de manera diferente atendiendo a las características peculiares de la población objeto de intervención, los siguientes tramos de edad: entre 0-16 años, entre 17-65 años de edad y mayor de 65 años. Deberá especificarse el n.º de personas por países de procedencia. Se puede reflejar otros datos de interés como por ejemplo: nivel de estudio, situación laboral, situación administrativa...
- Respecto a los profesionales que intervienen, hay que diferenciar los contratados para realizar la actuación de los profesionales colaboradores, como por ejemplo puedan ser los profesionales de los equipos de atención primaria de salud, agentes de inclusión social y trabajadores sociales de los Servicios Sociales de Base, que puedan prestar su apoyo al desarrollo de actuación pero no están contratados específicamente para la misma.

- En cuanto a los indicadores, se especificará de forma clara y concisa los utilizados para evaluar dicha actuación, los cuales deberán tenerse en cuenta a la hora de diseñar las actuaciones pues deberán reflejarse en la memoria a presentar a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias al finalizar el Plan de Acción.
- La partida destinada al salario de una persona podrá incluirse en el detalle del gasto de aquella actuación a la que dedique su tiempo mayormente; igualmente, se reflejará con el mismo criterio, otro tipo de gasto que sea común a varias actuaciones.
- 12. Mecanismos de coordinación: indicar si existe coordinación con otros organismos o entidades públicas o privadas para la ejecución del Plan de Acción. En caso afirmativo deberá incluirse el protocolo o acuerdo de coordinación firmado por todas las entidades intervinientes en dicha coordinación.
- 13. Elementos innovadores a destacar en el Plan: en este apartado se destacarán aquellos aspectos de la implementación del Plan de Acción que resulten innovadores y tengan un impacto positivo para la zona o destinatarios del mismo.
- 14. Evaluación general del Plan: describir la metodología prevista para realizar la evaluación general y de las distintas fases que componen el Plan de Acción.
- 15. Presupuesto desglosado según ejes de intervención: en el presupuesto total por cada eje, se deberá contemplar el sumatorio de todas las actuaciones que correspondan al mismo, reflejándose en la tabla el mismo n.º de la actividad especificada anteriormente en "la ficha de esa actuación" y el código de la medida que le corresponde. El gasto total equivale a la suma de todos los ejes.

#### ANEXO III: CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE CONFORMIDAD DE LOS MUNICIPIOS CON EL PLAN DE ACCIÓN

D/ña		, con DNI/NIF n <sup>o</sup> con domicilio				
y como Secretario de la Manco	munidad	con domicilio				
en C/	L0	calidad				
Provincia						
	DECLARO:					
1. Que la Mancomunidad		presenta solicitud a la Orden de				
convocatoria	para la financiación de actua	presenta solicitud a la Orden de aciones de acogida e integración social de				
personas inmigrantes en la Com	unidad Autónoma de Extremadura i	regulada por el Decreto 142/2010, de 25 de junio				
por el que se establecen las bas	ses para la concesion de subvencio personas inmigrantes en la Comunio	ones para la financiación de actuaciones de				
acogida e integración social de p	ersonas ininigrantes en la Comunic	iau Autonoma de Extremadura.				
	relacionan a continuación han dad d y con las actuaciones a desarrolla	do su conformidad con el Plan de Acción ar en su ámbito territorial:				
RELACIÓN DE M	UNICIPIOS DONDE SE DESARRO	LLA EL PLAN DE ACCIÓN				
o que manifiesto a efectos de ci	implir el requisito del art 7 del	Decreto 142/2010, de 25 de junio,				
oor el que se establece las bas	es reguladoras de la concesión	de subvenciones para la financiación de				
actuaciones de acogida e integració	on social de las personas inmigrantes	en la Comunidad Autónoma de Extremadura				
En	, a de	de 2010.				
	,					
Firmado y sellado:						

## ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D <sup>a</sup> , actuando en nombre y representación de, con domicilio en
COMPARECE
Ante,
(Nombre y apellidos de la autoridad)
en su calidad de,
(Denominación del cargo)
de(Nombre del organismo y/o Administración Pública)
у
DECLARA
Que la entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.
En a de de
Firmado y sellado:

#### DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones para la acogida e integración social de personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# $\label{eq:compromiso} \textbf{ANEXO} \ \textbf{V}^1 \\ \textbf{COMPROMISO} \ \textbf{DE} \ \textbf{COFINANCIACIÓN} \ \textbf{DEL PLAN} \ \textbf{DE} \ \textbf{ACCIÓN} \\$

D/D <sup>a</sup>		, co	omo representante legal
de la Entidad		, con CIF:	, se compromete a
habilitar crédito por importe de	€ para la cofina	nciación del Plan de Accid	ón presentado a la Orden
de Convocatoria	oor la que se convocan sul	ovenciones para la financ	iación de actuaciones de
acogida e integración social de			
ejercicio 2010, en el caso de que		·	
reserva de crédito en los Presupu	estos de la entidad una vez	notificada la propuesta d	e resolución provisional.
Y para que conste firmo la preser	te acreditación en	. ade	
Firmado y sellado:			

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO.

 $<sup>^{\</sup>rm l}$  Sólo las entidades públicas deberán presentar este Anexo.

#### **ANEXO VI**

#### DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PLAN DE ACCIÓN Y/O ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO.

	Entidad					C.I.F.	
	Denominación de	el Plan de Acción					
D./ rep	/ Dª. presentante legal de	e la entidad arriba re	ferenciada,	con D.I.N	N	, como	)
DE	ECLARO (márquese	e lo que proceda)					
act □	tuación.	y/o recibido ayuda	udas o subvenciones as o subvenciones,	•		-	
	ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>2</sup>	COD. EXPEDIENTE <sup>3</sup>	S/C⁴	FECHA <sup>5</sup>	IMPORTE	
INI pre	FANCIA Y FAMILIA esente declaración	S cualquier nueva s	r a la DIRECCIÓN colicitud o concesión d ortunos, expido el pres	que se pro	oduzca con	posterioridad a la	
	de		, , ,				
		Firmado y sellado:					
		EXCMA. SRA. CO	NSEJERA DE IGUALD	AD Y EMP	LEO.		_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

#### ANEXO VII CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO, DECLARACIÓN DE DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS<sup>6</sup>

D/D <sup>a</sup>		con D. N. I.	,
como representante le	gal de la	Entidad	
con C.I.F. nº Servicios Sociales de E	vtromodu	, y Número de Registro Unificado de E	entidades y Centros de
Servicios Sociales de E	xiremadu	ıra	
		DECLARO:	
al amparo de la convo para la realización de p	catoria de royectos	por la Consejería de Igualdad y Empleo de la e subvenciones a entidades públicas y privad para la acogida e integración social de persor a la finalidad para la que fue concedida.	das sin ánimo de lucro
Acción		dos y efectivamente pagados en la eje de los que se a acturas o nóminas, han sido los siguientes:	ecución del Plan de adjuntan originales o
N° Orden		Concepto	Importe
		TOTAL	
En al ages de gue se le		tada fandan munian a an bayyan mansibida atua	a cubucaciones:
Procedencia	Nº	tado fondos propios o se hayan percibido otra  Concepto	Importe
	Orden	Солоорго	
		TOTAL	
		TOTAL	
la subvención, conforme el que se establecen las	e a lo disp s bases re	ustificación y cumplimiento de la finalidad par puesto en el artículo 14.2 del Decreto 142/20 eguladoras de la concesión de subvenciones ación social de las personas inmigrantes en la	10, de 25 de junio, por para la financiación de
En		, a de d	e 2010.
	(Sello d	e la Entidad y firma del Interventor/a o Secretario/a)	
E	VCMA C	RA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLE	0

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Las Entidades beneficiarias deberán adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados, conforme establece el artículo 14.2 del Decreto , por el que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



#### Consejería de Igualdad y Empleo Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

#### ANEXO VIII MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA

	1		E١	١T	ID	AD	SO	LIC	ITA	١N	ΓE.
--	---	--	----	----	----	----	----	-----	-----	----	-----

Denominación				
Domicilio			Localida	ad
Provincia	C.P	Teléfono		Fax
Correo electrónico				

#### 2.- DATOS DEL PLAN DE ACCIÓN.

DENOMINACION DEL PLAN DE ACCIÓN:					
BREVE DESCRIPCION					
DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION			

#### 3.- EJES DE INTERVENCIÓN DESARROLLADOS (Marcar con una X)

Acogida	Empleo
Servicios Sociales	Mujer
Sensibilización	

4 OBJE EJES DI	ETIVO GENERAL DEL PLAN DE ACCIÓN DESARROLLADO Y OBJETIVOS ESPECIFICOS POR EINTERVENCIÓN
5 FIGUR	ACCENTINATE (Committee and a man activide d)
	AS DE ACTIVIDADES (Cumplimentar una por actividad).
<b>5.1 N° A</b> EJE	CODIGO DE LA MEDIDA
DENOMINACI	ÓN
5.2 DES	CRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y OBJETIVO DE LA MISMA.
5.3 TEM	PORALIZACIÓN
5.4 UBIC	CACIÓN FÍSICA Y GEOGRÁFICA
5.5 COC	ORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES
5.6 REC	URSOS MATERIALES (Incluir relación de material utilizado de cartelería, folletos y guías
entre ot	105)

5.7 RECURSOS HUMANOS (Profesionales contratados y colaboradores)							
5.8 PERFIL I	DE LA POBLACIÓN DES	STINATARIA					
✓ Nº de	e beneficiarios por sexo.						
Nº total de beneficiarios							
Nº de hombres	%	Nº de mujeres	%				
✓ Nº de	e beneficiarios por sexo y	edad.					
Hombres		Mujeres					
Entre 0-16 años		Entre 0-16 años					

Entre 17-64 años

65 y más

### $\checkmark$ N° de beneficiarios por sexo y nacionalidad.

Entre 17-64 años

65 y más

Hombres		Mujeres			
Procedencia	Nacionalidad	N°	Procedencia	Nacionalidad	N°
Africa			Africa		
Asia			Asia		
Oceanía			Oceanía		
Norteamérica			Norteamérica		
Iberoamérica			Iberoamérica		
Europa Comunitaria			Europa Comunitaria		
Resto de Europa			Resto de Europa		
Apátrida			Apátrida		

<ul> <li>✓ Otros datos de interés según p laboral)</li> </ul>	oroceda (nivel de estudios, situad	ción administrativa, situación
5.9 RESULTADOS OBTENIDOS EN de Acción).	LA ACTIVIDAD SEGÚN INDIC	CADORES (establecidos en el Plar
6 VALORACIÓN GENERAL DEL PL	AN DE ACCIÓN	
7 FUTURAS LÍNEAS DE TRABAJO		
En	, a de	de 2010
(Sello de la Entidad y F	irma del Secretario con el Visto	Bueno del Presidente).
EXCMA. SRA.	CONSEJERA DE IGUALDAD Y	'EMPLEO.

• • •

<sup>\*</sup> Adjuntar como anexos a la memoria todos los materiales y documentos utilizados para la realización de las actividades.

DECRETO 143/2010, de 25 de junio, de concesión directa de una subvención a la Red Extremeña de Desarrollo Rural para el desarrollo de un proyecto innovador de formación profesional para el empleo en el área del agroturismo en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040161)

El Agroturismo ha adquirido una gran importancia para Extremadura, en la medida que dicha actividad turística sirve para diversificar la actividad económica, en el ámbito de las explotaciones agrarias, para contribuir a la mejora de las economías familiares; potenciar la oferta laboral y el mantenimiento de la población rural; desarrollar un marco favorable al emprendimiento y a la innovación, así como contribuir a la recuperación y valoración de la cultura agraria.

El agroturismo es aquel turismo que se relaciona directamente con las explotaciones agrarias y que actúa como complemento de la renta de los agricultores. Es por tanto, un tipo de oferta concreta de turismo rural, se suele identificar erróneamente el agroturismo con el turismo rural. El turismo rural es un concepto dinámico fruto de la interacción de dos tendencias, una económica —crisis económica de las zonas rurales— y otra social —las nuevas demandas de la sociedad post-industrial— que confluyen en un ámbito espacial concreto, las zonas rurales.

En este sentido, el Agroturismo servirá para integrar la variable ambiental en el conjunto de la economía y los paisajes agrarios; incrementar la oferta agroturística, potenciando Extremadura como destino turístico; posicionar la oferta agroturística extremeña en mercados nacionales e internacionales; y fomentar el desarrollo de una red de cooperación de experiencias y buenas prácticas sobre agroturismo y sostenibilidad. Es importante resaltar que el agroturismo facilita la incorporación de la mujer al trabajo a través de la realización de una actividad remunerada en un mercado laboral complicado como es el del mundo rural, a la vez que le permite compatibilizarlo con otras tareas.

En consonancia con lo anterior, se debe plantear en el marco del nuevo modelo del subsistema de formación profesional para el empleo, el análisis y la elaboración de los perfiles profesionales derivados del agroturismo para la adquisición de competencias profesionales, el diseño de Certificados de Profesionalidad que contribuyan a una mayor adecuación de la oferta formativa a las necesidades del sector y su evolución futura, desde la perspectiva de la participación de los agentes implicados.

Por ello es necesario fomentar la implementación de las actuaciones necesarias para conseguir los objetivos expuestos, mediante la generación de espacios, para favorecer la comunicación, el encuentro, la reflexión y el intercambio de información y experiencias, que contribuyan a incrementar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo en el área del agroturismo, a través del debate sobre diversos aspectos y temáticas relacionados con su desarrollo en las distintas zonas rurales de Extremadura. Su realización debe servir de apoyo y complemento a la gestión de la formación profesional para el empleo y facilitar el conocimiento y generalización de buenas prácticas.

La Red Extremeña de Desarrollo Rural se encuentra en una posición única para dar una respuesta adecuada a las necesidades planteadas, dada su experiencia y especialización en la gestión de proyectos y la amplitud de la infraestructura y de los medios humanos y materiales

con que cuenta en todo el territorio, a través de los distintos Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural, en los que se integran entidades de ámbito público y privado, así como entes de carácter social, que han ido evolucionando y consolidándose como estructuras necesarias e imprescindibles para el desarrollo social y económico de las diferentes comarcas extremeñas, particularmente a través de actividades de turismo rural. Actualmente ostenta la presidencia de la Red Española de Desarrollo Rural y la secretaría de la Red Europea de Desarrollo Rural.

El párrafo c) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el apartado primero del artículo 67 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 25 de junio de 2010,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX), para la ejecución de un proyecto innovador de formación profesional para el empleo en el área del agroturismo en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 2. Entidad beneficiaria.

- 1. La beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Red Extremeña de Desarrollo Rural.
- 2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incursa en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la interesada dirigida al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

#### Artículo 3. Actividad subvencionada.

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de la Red Extremeña de Desarrollo Rural de un proyecto innovador de formación profesional para el empleo, consistente en la creación de foros para la reflexión, análisis, intercambio de experiencias y elaboración de propuestas sobre formación, cualificación y desarrollo empresarial, enmarcado en el nuevo modelo de formación profesional para el empleo, sobre las distintas zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el área del Agroturismo.

Los foros deberán tener un carácter multi-agente, de modo que puedan participar en su desarrollo los diversos actores que intervienen en la puesta en marcha y desarrollo de las acciones y planes de formación profesional para el empleo en el ámbito del agroturismo, así como entidades y expertos nacionales e internacionales que trabajen en iniciativas relacionadas con la formación y el aprendizaje permanente.

El proyecto deberá incluir la celebración de una jornada técnica que tenga por objeto la difusión de sus productos finales, así como la generación de propuestas, alternativas y sugerencias sobre los resultados de los mismos.

#### Artículo 4. Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

- 1. El importe de la subvención asciende a 156.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242B489 y proyecto de gasto 200619004001000 del ejercicio de 2010, con fuente de financiación de transferencias del Estado.
- 2. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio de colaboración en que se instrumente la concesión, entre la fecha de entrada en vigor del presente decreto hasta el 31 de diciembre de 2010 y efectivamente pagados hasta el 31 de enero de 2011.

En ningún caso se considerarán gastos financiables los gastos estimados, los costes e intereses bancarios, las compras de edificios y equipos inventariables y el IVA cuando la entidad beneficiaria pueda deducirlo.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el apartado uno del artículo 41 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.
- 2. El interés público radica en la exigencia de mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo en el ámbito del agroturismo, en beneficio de las personas trabajadoras y empresas de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - En atención al citado interés, la entidad Red Extremeña de Desarrollo Rural, es la única entidad capacitada para cubrir dicha necesidad, por cuanto que aglutina a los Grupos de Acción Local y Grupos de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objeto esencial es la promoción y valorización de productos endógenos y la promoción y desarrollo turístico rural en su ámbito territorial de actuación, el intercambio de experiencias y metodologías, así como el desarrollo de la formación y cualificación de los trabajadores de empresas promovidas por las zonas asociadas, disponiendo de los recursos territoriales necesarios para impulsar una nueva área de Agroturismo.
- 3. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio de colaboración entre el SEXPE y la entidad beneficiaria, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### Artículo 6. Pago de la ayuda.

- 1. El abono de la aportación del SEXPE, se realizará de la siguiente forma:
  - Un primer pago del 50% del importe total de la subvención una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda.
  - El 25% del importe total de la subvención, previa justificación de una cantidad igual.
  - El 25% restante del importe total de la subvención, previa justificación de una cantidad igual.
- 2. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos programas y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009.

#### Artículo 7. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en el convenio de colaboración.
- b) Acreditar con anterioridad a la concesión y al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - No obstante, la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo podrá comprobar de oficio los citados extremos, previa autorización de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. De no prestarse dicha autorización o bien se revocara la inicialmente otorgada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.
- c) Comunicar al SEXPE la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión del programa que demande la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por la Consejería de Igualdad y Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo y por el Servicio Público de Empleo Estatal, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

#### Artículo 8. Justificación.

La Red Extremeña de Desarrollo Rural deberá justificar las cantidades pendientes ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el trimestre siguiente a la finalización del periodo subvencionable, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades y resultados.
- b) Cuenta justificativa que comprenderá.
  - Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Documentos que acrediten el pago de los gastos realizados.

#### Artículo 9. Reintegro.

Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### Artículo 10. Régimen Jurídico.

- 1. La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y demás normas de derecho administrativo.
- 2. En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cincuenta por cien de las actividades subvencionadas. La autorización previa del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7.d) del citado artículo podrá realizarse de forma expresa en

el convenio de colaboración o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá realizar por sí misma, no pudiendo delegar ni contratar con terceros su desarrollo total ni parcial de las siguientes actividades:

- Diseño de la acción subvencionada.
- Elaborar los resultados finales.

La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las actividades que debe realizar por sí misma. En todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto la entidad beneficiaria como las participantes, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de los proyectos subvencionados. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

#### Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo, PILAR LUCIO CARRASCO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 144/2010, de 25 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de nueva creación y de fusión de otros existentes. (2010040162)

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 de la misma, lo desarrollen.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el apartado b de su Anexo, las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, dispone en su artículo 17, que la creación y supresión de los centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 25 de junio de 2010,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1. Creación del CEIP núm. 14 de Mérida.

Se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 14 de Mérida (Código 06011135).

#### Artículo 2. Creación por fusión de CEIP en Madroñera.

Se crea por fusión del CEIP "Marciano Curiel" (Código 10003222) y del CEIP "San Fernando" (Código 10003234), ambos de Madroñera, el Colegio de Educación Infantil y Primaria de Madroñera (Código 10012341).

#### Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Consejera de Educación para adoptar las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente decreto.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

DECRETO 145/2010, de 25 de junio, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los mismos. (2010040163)

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional.

La misma Ley, en el Capítulo III de su Título III, denominado "Deporte de alto nivel", procede a impulsar el deporte de alto nivel y los deportistas de alto nivel como factores fundamentales de estímulo y desarrollo del deporte.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a los extremeños que alcanzan un nivel deportivo destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

Estas ayudas se han canalizado hasta ahora mediante dos decretos: el Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se reguló el deporte extremeño de alto rendimiento y el Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regularon los premios al rendimiento deportivo.

En aplicación de lo dispuesto en los decretos hasta ahora existentes, la Consejería con competencias en materia de deportes ha venido publicando cada año cuatro convocatorias anuales, con el objetivo de establecer el listado de deportistas extremeños de alto rendimiento, conceder los premios por resultados deportivos, los integrantes del Programa Promesas Olímpicas de Extremadura y los integrantes del Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura.

El presente decreto busca, de una parte, la simplificación de los procedimientos, al unificar todas las ayudas anteriores y, de otra, mejorar aquellos aspectos que, fruto de la experiencia, se consideran deben ser modificados, eliminando las posibles distorsiones creadas por la normativa anterior, facilitando la coherencia de las distintas actuaciones de la administración autonómica entre sí y con las de las demás administraciones públicas.

Asimismo, buscando ampliar los apoyos públicos a quienes obtienen los méritos deportivos más relevantes, se han recogido nuevos beneficios para los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento. Los nuevos beneficios no tienen un carácter eminentemente económico, de tal forma que se ha buscado conciliar un mayor apoyo al deporte de alto rendimiento, con una contención del gasto público.

Resulta necesaria, para la incorporación de algunos de estos beneficios, la modificación del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas modificaciones se recogen en las disposiciones adicionales segunda y tercera.

El presente decreto se adecua a las obligaciones normativas que regula la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto sobre materia de subvenciones y ayudas públicas en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, y al Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte y del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de acuerdo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de junio de 2010,

#### DISPONGO:

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es la regulación de la calificación de deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, así como la reglamentación de los beneficios y ayudas que para éstos establezca la Administración Autonómica de Extremadura.

#### Artículo 2. Objetivos.

Son objetivos del presente decreto los siguientes:

- Distinguir a aquellos deportistas, entrenadores y árbitros que realicen con mayor brillantez su carrera deportiva, como reconocimiento a su función representativa de Extremadura en competiciones y pruebas deportivas oficiales de carácter nacional e internacional.
- Recompensar, mediante una asignación económica, los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los deportistas y entrenadores extremeños con excelente rendimiento deportivo.
- Promocionar a los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños más destacados por sus resultados deportivos, por el estímulo que esto supone para el fomento del deporte base extremeño.

#### Artículo 3. Efectos.

Los efectos que se pretenden conseguir con su aplicación son los siguientes:

- Elevar el nivel de los deportistas, entrenadores y árbitros de Extremadura para facilitarles la llegada a la alta competición y su incorporación a los correspondientes equipos nacionales.
- Propiciar unas mejores condiciones de entrenamiento para los deportistas y entrenadores extremeños.

#### CAPÍTULO II

#### DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA, RÉGIMEN GENERAL.

## Artículo 4. Definición de deporte y deportista, entrenador y árbitro extremeño de alto rendimiento.

- Se considera deporte extremeño de alto rendimiento la práctica deportiva considerada de interés para nuestra Comunidad Autónoma por su función representativa de Extremadura en competiciones y pruebas deportivas oficiales de carácter nacional o internacional, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base extremeño.
- Se consideran deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento quienes figuren en las relaciones que con carácter anual elaborará y publicará la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

#### Artículo 5. Requisitos para la calificación de deportista, entrenador y árbitro extremeño de alto rendimiento.

Para la calificación de deportista, entrenador y árbitro extremeño de alto rendimiento se requiere:

- 1. Ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía y la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
- Tener licencia deportiva extremeña como deportista, entrenador o árbitro, según corresponda, tanto durante todo el año anterior como durante todo el año natural al que corresponde la convocatoria, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española.
- 3. No encontrarse sancionado en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- 4. Además de los anteriores requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:
  - Deportistas: haber obtenido los resultados con licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por una federación deportiva extremeña, o con licencia española si no existe federación extremeña de la modalidad.
  - Entrenadores: haber ejercido y ejercer las funciones de dirección técnica y entrenamiento de los deportistas.
  - Árbitros: haber dirigido o participado de forma directa en el arbitraje de competiciones que figuren en el calendario oficial de alguna federación deportiva internacional, debiendo existir la correspondiente federación española para su modalidad.
- 5. Los deportistas solicitantes que al comenzar el año en que obtuvieron los resultados cursaran estudios de enseñanza secundaria obligatoria, deberán haber superado el curso

escolar, promocionando al siguiente, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada por el solicitante.

- 6. Para ser beneficiario de las ayudas económicas reguladas en el presente decreto, los solicitantes, además de lo establecido en los puntos anteriores, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social en las condiciones de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE DEPORTISTA, ENTRENADOR O ÁRBITRO EXTREMEÑO DE ALTO RENDIMIENTO.

#### Artículo 6. Convocatoria.

Entre el 1 y el 15 de enero de cada año, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte publicará en el Diario Oficial de Extremadura una orden de convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas, entrenadores, y árbitros extremeños de alto rendimiento, así como las ayudas económicas reguladas en el presente decreto, a aquellos deportistas declarados deportistas, entrenadores o árbitros extremeños de alto rendimiento con mejores resultados deportivos logrados en el año natural anterior.

#### Artículo 7. Solicitudes.

- 1. Impreso: las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuren en cada convocatoria.
- 2. Lugar: las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. Vía de la Plata, 31. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la citada Consejería, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el día 15 de febrero de cada año.
  - Excepcionalmente, para la presente anualidad 2010, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

4. Número de solicitudes: cada solicitante podrá presentar una única solicitud de ayuda a cada convocatoria de ayudas.

#### Artículo 8. Documentación.

- 1. La solicitud de inclusión, como deportista y/o entrenador, en la relación anual de deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento implica la solicitud de concesión de las ayudas económicas recogidas en el presente decreto.
- 2. A los impresos de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:
  - a) Certificado expedido por la correspondiente federación deportiva extremeña en el que se acrediten los méritos deportivos obtenidos, ajustado al modelo establecido en cada convocatoria. Los deportistas que practiquen especialidades deportivas no acogidas por ninguna federación deportiva extremeña, deberán recabar el certificado de la correspondiente federación española. Cada deportista podrá presentar un máximo de 5 resultados deportivos, que serán presentados de forma numerada, y conforme al modelo que se establezca para ello en cada convocatoria.
  - b) Alta de tercero si no se encuentra dado de alta en el sistema, o si se desean cambiar los datos correspondientes a ésta.
  - c) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - d) Fotocopia compulsada del DNI del deportista, entrenador o árbitro y, en su caso, del responsable legal que formaliza el Anexo de solicitud.
  - e) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.
  - f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.
  - g) Los deportistas solicitantes que al comenzar el año en que obtuvieron los resultados cursaran estudios de enseñanza secundaria obligatoria, deberán presentar certificado expedido por el secretario del centro en el que se indiquen las calificaciones obtenidas, así como la decisión sobre su promoción.
- 3. Los documentos d), e) y f) anteriores podrán ser sustituidos por:
  - Se podrá sustituir la presentación de los documentos d) y e) anteriores por la autorización correspondiente, en cumplimiento del Decreto 184/2008, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
  - Se podrá sustituir la presentación de los documentos del apartado f) anterior por la autorización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto

125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- 4. Podrá requerirse documentación adicional, con el objeto de aclarar las circunstancias alegadas para la obtención de la ayuda, para solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o para la ampliación de aquéllos que se estime de interés para valorar la solicitud.
- 5. Quienes deseen obtener información sobre el desarrollo de la tramitación a través de mensaje SMS, deberán indicar el número de teléfono móvil en el espacio correspondiente de la solicitud.
- 6. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en la página web http://www.deportextremadura.org
- 7. Se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación.
- 8. Aquellos deportistas que resulten beneficiarios de alguna ayuda con dotación económica deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, una declaración de aceptación según modelo recogido en la correspondiente convocatoria.

## Artículo 9. Tramitación y resolución del procedimiento.

- 1. La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.
- 2. Una Comisión de Valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el presente decreto, y formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor, al Consejero de los Jóvenes y del Deporte.
- 3. Serán miembros de la Comisión:
  - El Director General de Deportes, que la presidirá.
  - Dos técnicos especialistas de Educación Física, funcionarios de la Dirección General de Deportes.
  - Dos vocales representantes de las federaciones deportivas extremeñas, designados por el Consejo Regional de Deportes, elegidos de entre los presidentes de las mismas, que desempeñarán su mandato durante 4 años, por las mismas personas o por las que les sustituyan como presidentes.
  - Un vocal de la Subcomisión Técnica de seguimiento del deporte de alto nivel del Consejo Superior de Deportes.
  - Un miembro del Comité Olímpico Español.
  - Un miembro del Comité Paralímpico Español.

- El Director del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".
- El Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Deportes.

La Comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significadas en el ámbito deportivo a fin de recabar su asesoramiento.

La Comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

- 4. La resolución del Consejero se dictará y notificará en plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, publicándose igualmente en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.
- 6. La resolución del Consejero recogida en el punto 4 anterior incluirá las ayudas económicas reguladas en el presente decreto.
- La Consejería de los Jóvenes y del Deporte expedirá certificados acreditativos de la condición de deportista, entrenador o árbitro extremeño de alto rendimiento, previa solicitud de los interesados.

## Artículo 10. Criterios de Valoración.

- 1. Las solicitudes como deportistas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Valoración de resultados en función del puesto logrado y de la importancia de la competición: hasta 220 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mejor sea el puesto logrado y mayor el ámbito geográfico (campeonatos de España, de Europa, o del mundo) e importancia de la competición.
  - b) Valoración de resultados por la relevancia de la modalidad deportiva: se otorgará una puntuación de 0 a 1; mayor puntuación para los resultados obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas olímpicas/paralímpicas y menor para los obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas no olímpicas/paralímpicas.
  - c) Valoración de resultados por la categoría de la competición: se otorgará una puntuación de 0 a 1; mayor puntuación si el resultado fue logrado en categoría absoluta, decreciendo la puntuación en función de la edad máxima permitida en la competición. No serán puntuables los resultados obtenidos en categorías de edad superiores o iguales a la absoluta, diferentes de ésta (por ejemplo, veteranos, grupos de edad, etc.).
  - d) Valoración de resultados en función de la naturaleza de la prueba: se otorgará una puntuación de 0 a 1; mayor puntuación si el resultado de la prueba es puramente individual y menor si se obtuvo en una prueba no puramente individual.

e) Valoración de resultados en relación con la competitividad de la prueba: se otorgará una puntuación de 0 a 1,5; mayor puntuación cuanta mayor dificultad presente el haber logrado un resultado destacado en la competición.

Con carácter excepcional, podrán valorarse aquellas otras razones objetivas tales como la relevancia social, las lesiones deportivas sufridas o la trayectoria deportiva del deportista, conforme a los siguientes criterios:

- a) Lesiones deportivas: a los deportistas que no hayan podido obtener resultados deportivos significativos por encontrarse lesionados, siempre que hubieran sido beneficiarios de algún premio en la convocatoria del año anterior y que presenten la correspondiente solicitud, acreditando la lesión sufrida, se les asignará una puntuación igual a un tercio de la obtenida en aquella convocatoria. Los deportistas que hubieran sido declarados como deportistas de alto rendimiento en la convocatoria anterior podrán ser nuevamente declarados como tales. No podrá alegarse lesión deportiva en dos convocatorias consecutivas.
- b) Trayectoria deportiva. Se valorarán tanto los méritos anteriores del deportista como la proyección prevista por la federación deportiva. La puntuación máxima a otorgar será igual a un tercio de la obtenida en la anterior convocatoria, no pudiendo alegarse la trayectoria como mérito en dos convocatorias consecutivas.
- c) Relevancia social. Se valorará la repercusión que la actividad deportiva realizada haya tenido a nivel nacional e internacional, con especial atención a la cobertura informativa que han tenido las actividades y al grado de aparición del deportista en las mismas. No se valorarán las apariciones en páginas webs ni en publicaciones específicas de la modalidad. La puntuación a otorgar no podrá ser superior al doble de la obtenida en base a los méritos estrictamente deportivos alegados.

Los criterios de puntuación anteriores serán desarrollados normativamente mediante orden del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, en la que se especificarán los baremos a utilizar para cada uno de ellos. Podrán determinarse circunstancias o puntuaciones específicas para cada modalidad deportiva, así como sistemas de valoración diferenciados para aquellas modalidades deportivas cuyas características así lo aconsejen, atendiendo siempre a la determinación objetiva de los méritos deportivos. Podrán establecerse también sistemas de puntuación específicos para méritos deportivos no estrictamente competitivos, tales como gestas deportivas.

2. Las solicitudes como entrenadores se valorarán sobre la base de las puntuaciones obtenidas por los deportistas a los que entrenen: será necesario haber entrenado al deportista con anterioridad a haber obtenido el resultado por el que éste obtenga la ayuda, y permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta el momento de recibir resolución sobre la solicitud.

Cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista. Un deportista no podrá constar como entrenador de sí mismo.

También serán considerados entrenadores extremeños de alto rendimiento quienes hayan sido, durante el periodo de consecución de los méritos, seleccionadores del equipo español absoluto.

3. Las solicitudes como árbitros tendrán como criterio único el haber dirigido o participado de forma directa en el arbitraje de competiciones que figuren en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva internacional, debiendo existir federación deportiva española para su modalidad.

# Artículo 11. Determinación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento.

1. Determinación de los deportistas de alto rendimiento.

Podrán ser valorados los resultados obtenidos en campeonatos oficiales, convocados por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes.

En el caso de que una competición o mérito deportivo carezca de este requisito, su valoración o no quedará a criterio de la comisión de evaluación a la que se refiere el artículo 9, de tal forma que, de valorarse, resultarán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 10.

Se valorará cada resultado presentado en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10. Para ello, se multiplicarán entre sí las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios. Sólo se considerará la parte entera del resultado obtenido.

De entre todos los resultados presentados por cada deportista, se seleccionará el de mayor puntuación obtenida a los efectos de concurrir a las ayudas, por lo que a cada deportista solicitante se le asignará una única puntuación en función del mejor resultado presentado.

Las puntuaciones otorgadas por las demás razones objetivas previstas en el artículo 10.1 del presente decreto únicamente serán asignadas a aquellos deportistas que así lo soliciten. En estos casos, a cada deportista se le asignará una puntuación sobre la base de los méritos estrictamente deportivos y otra en base a las circunstancias objetivas alegadas, otorgándose al deportista la que resulte más alta.

En función de la puntuación obtenida, de la edad del deportista (entendiendo como tal la edad del deportista al finalizar el año en que se obtuvieron los resultados valorados) y de las circunstancias específicas de aplicación contempladas en el Anexo I del presente decreto, se encuadrará a cada solicitante en alguno de los grupos que figuran en el citado Anexo.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas para ningún grupo serán desestimadas.

Cada deportista sólo podrá ser encuadrado en un grupo, teniendo prioridad cada grupo sobre el siguiente, conforme al orden en que aparecen reflejados en el Anexo I.

Todos los deportistas que, por su puntuación y edad, puedan ser encuadrados en alguno de estos grupos tendrán la consideración de "Deportista extremeño de alto rendimiento" y disfrutarán de los beneficios recogidos en el presente decreto y en el resto de normativa autonómica y estatal.

Serán considerados, en todo caso, deportistas de alto rendimiento, y tendrán derecho a un premio económico, siempre que exista federación española que atienda a la especialidad del resultado, aun cuando no alcancen las puntuaciones y edades establecidas en el Anexo I, todos los deportistas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Hayan participado en un campeonato de Europa o del mundo.
- Hayan obtenido medalla en un campeonato de España en categoría absoluta, en una prueba individual, de combate o de enfrentamiento directo.
- 2. Determinación de los entrenadores de alto rendimiento.

Todos los entrenadores de uno o varios deportistas extremeños de alto rendimiento, o los que hayan sido seleccionadores de un equipo español absoluto, serán considerados como "Entrenadores extremeños de alto rendimiento".

3. Determinación de los árbitros de alto rendimiento.

Todos los árbitros que acrediten haber dirigido o participado de forma directa en el arbitraje de competiciones que figuren en el calendario oficial de la correspondiente Federación Deportiva Internacional serán considerados como "Árbitros extremeños de alto rendimiento".

## Artículo 12. Compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este decreto son compatibles con cualesquiera otras recibidas por su actividad deportiva, independientemente de la administración pública o entidad que las otorgue.

La condición de deportista, entrenador o árbitro de alto rendimiento es compatible entre sí y con la condición de deportista de alto nivel estatal.

SECCIÓN TERCERA. BENEFICIOS DE LA DECLARACIÓN DE DEPORTISTA, ENTRENADOR O ÁRBITRO EXTREMEÑO DE ALTO RENDIMIENTO.

# Artículo 13. Beneficios derivados de la condición de deportista, entrenador o árbitro extremeño de alto rendimiento.

1. Jornadas de trabajo.

La asistencia a competiciones oficiales, dentro del horario de trabajo, de los deportistas, entrenadores o árbitros extremeños de alto rendimiento, podrá ser contemplada como causa de permiso retribuido con subordinación a las necesidades del servicio en las normas reguladoras de la jornada de trabajo y de acuerdo con la normativa de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

- 2. Participación en entrenamientos, concentraciones y competiciones.
  - a) Desde la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se facilitarán las condiciones necesarias para que los deportistas de alto rendimiento participen en los entrenamientos, concentraciones y competiciones relacionadas con su práctica deportiva, sin que ello pueda afectar a la normal prestación de los servicios, por lo que las medidas a adoptar quedarán, en todo caso, supeditadas a las necesidades del servicio.

- b) En los estudios universitarios cursados en Extremadura, en centros públicos o concertados, los deportistas extremeños de alto rendimiento podrán justificar su falta de asistencia hasta a un 15% de las sesiones de carácter obligatorio, por participación en competiciones oficiales, mediante certificación de la federación extremeña o española correspondiente.
- 3. Acceso a residencias universitarias y no universitarias.
  - a) La residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres, dependiente de la Junta de Extremadura, anualmente reservará un porcentaje mínimo de plazas para deportistas extremeños de alto rendimiento que reúnan los requisitos para optar a las mismas.
  - b) En las demás residencias universitarias y no universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, podrá existir un cupo de plazas para deportistas extremeños de alto rendimiento, que será considerado en función de las necesidades y disponibilidad de cada año en las oportunas órdenes de las Consejerías competentes en materia de residencias universitarias y no universitarias.
- 4. Participación en programas y planes.

Los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento tendrán prioridad para participar en los programas de especialización y tecnificación deportiva de las federaciones deportivas extremeñas que cuenten con financiación de la Dirección General de Deportes.

- 5. Medidas en relación a su formación.
  - a) La Universidad de Extremadura y la Administración educativa podrán dar las oportunas instrucciones a los centros de ellas dependientes para que éstos adopten las medidas necesarias que garanticen que los deportistas de alto nivel o de alto rendimiento puedan conciliar sus obligaciones académicas con sus responsabilidades y actividades deportivas, especialmente en lo que se refiere a su participación en pruebas nacionales o internacionales, así como en las concentraciones y pruebas de las diferentes federaciones deportivas.
  - b) Asimismo, la Universidad de Extremadura tendrá presente la condición de deportista de alto rendimiento en relación a las solicitudes de cambios de horarios y grupos que coincidan con sus actividades, así como respecto de los límites de permanencia establecidos. En aquellos casos en los que existan grupos de alumnos con horarios diferenciados, los deportistas de alto rendimiento podrán elegir en qué grupo encuadrarse.
  - c) Las solicitudes de asistencia de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento a las actividades formativas desarrolladas por el Centro Extremeño de Formación Deportiva tendrán prioridad frente a cualquier otra, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se establezcan en el plan anual de actividades aprobado. Las condiciones, alcance y límites de esta prioridad vendrán recogidas en la resolución por la que se apruebe, para cada año, el Plan Anual de Actividades Formativas del Centro Extremeño de Formación Deportiva.

- d) De cara a facilitar la compatibilidad de estudios de educación secundaria con la práctica deportiva, se establecerán los mecanismos necesarios de coordinación con la Consejería competente en materia de educación para facilitar las adaptaciones oportunas de los programas de estudios de los deportistas que formen parte de grupos de especialización o tecnificación deportiva.
- 6. Beneficios en el uso del servicio de comedor en la Ciudad Deportiva de Cáceres.

El comedor de la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres podrá ofrecer reducciones de precios sobre los establecidos para el público general, en el uso de su servicio de desayuno, almuerzo o cena, de acuerdo con el Decreto de establecimiento del precio público correspondiente.

7. Medidas en relación a su incorporación y permanencia en el mercado laboral.

La Junta de Extremadura podrá suscribir convenios con empresas y otros entes e instituciones, con el fin de facilitar a los deportistas que sean, o hayan sido, de alto rendimiento las condiciones para compatibilizar su preparación técnico-deportiva con el disfrute de un puesto de trabajo.

#### 8. Acceso al crédito.

La Junta de Extremadura promoverá medidas para la obtención de créditos a quienes ostenten o hayan ostentado la condición de deportista de alto rendimiento, mediante los acuerdos que pudiera suscribir con entidades de crédito. Estos acuerdos estarán encaminados a la facilitación de créditos para los deportistas en condiciones ventajosas por parte de las entidades de crédito, sin que ello suponga, en ningún caso, aportación económica directa por parte de la Junta de Extremadura a los deportistas.

#### 9. Otras medidas.

- a) Los deportistas extremeños de alto rendimiento tendrán derecho a los beneficios que para ellos resulten en cada momento fruto de la regulación estatal. En especial, les serán de aplicación los beneficios para ellos recogidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, la normativa que la desarrolle o aquélla que la sustituya.
- b) Los deportistas extremeños de alto rendimiento gozarán de una atención preferente por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte, a través de su Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.
- c) Los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento tendrán acceso gratuito a los espectáculos deportivos organizados la Dirección General de Deportes, siempre que así lo soliciten ante la misma con, al menos, quince días de antelación.
- d) La administración autonómica podrá contemplar, en sus diferentes normativas, otros beneficios específicos para los deportistas, entrenadores o árbitros de alto rendimiento.
- 10. Diferenciación de ayudas según los grupos.

Las diferentes administraciones podrán diferenciar, en los apoyos a los deportistas, entrenadores o árbitros extremeños de alto rendimiento, diferentes variantes o graduaciones, en función de los grupos en los que figuren los deportistas, establecidos en el presente decreto.

#### Artículo 14. Ayudas económicas.

- Los premios económicos, que en cualquier caso se regirán por el principio de concurrencia competitiva, se financiarán con el límite que se fije en cada convocatoria. Excepcionalmente, dicha cuantía podrá incrementarse, de forma motivada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las solicitudes recibidas y la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias.
- 2. Aquellos deportistas, que cumplan los requisitos de alguno de los grupos 1 o 2 recogidos en el Anexo I y que alcancen las puntuaciones recogidas en el Anexo II tendrán derecho, además de los beneficios que les comporte su consideración como deportista, extremeño de alto rendimiento, a un premio económico.

Queda fuera del objeto de este decreto regular las ayudas económicas a deportistas pertenecientes al grupo 3 del Anexo I (federaciones de deportes colectivos).

Para los deportistas, la determinación de las cuantías de los premios se obtendrá multiplicando los puntos obtenidos por cada deportista, por la cantidad que se recoge como Anexo III al presento decreto.

Para los entrenadores, tendrán derecho a premio los que:

- a) Entrenen uno o varios Deportistas Promesa Olímpica/Paralímpica (grupo 1 del Anexo I). En caso de entrenar un solo deportista de este tipo, el premio para los entrenadores se corresponderá con el 40% del premio para el deportista. En caso de entrenar a más de un deportista de este tipo, se sumará a la cantidad anterior el 20% del premio que corresponda al resto de Deportistas Promesas Olímpicas/Paralímpicas que dirija.
- b) Entrenen a 3 o más deportistas de alto rendimiento. En este caso, el premio se corresponderá con el 10% del total de los premios de los deportistas a los que entrena.

En caso de darse para un mismo entrenador las dos circunstancias anteriores, se otorgará por aquella cuyo premio correspondiente resultase de mayor cuantía.

Será compatible la acumulación de ayudas como deportista y entrenador para un mismo solicitante.

En caso de que el total de los premios a conceder exceda los créditos presupuestarios disponibles en el momento de dictar resolución, los premios serán minorados proporcionalmente, de tal forma que la suma de éstos sea igual a los créditos disponibles.

Los premios no podrán superar la cuantía de 10.000 euros ni ser inferiores a 200 euros, calculados antes de la posible minoración prevista anteriormente.

- 3. Si bien podrán tener la consideración de deportistas o entrenadores de alto rendimiento, se excluyen como posibles beneficiarios de las ayudas económicas contempladas en el presente decreto a quienes participasen, durante el periodo de consecución de los méritos, en ligas profesionales reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes.
- 4. Con carácter previo al pago de los premios, los beneficiarios acreditarán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

El abono de las ayudas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, mediante pago único, una vez publicada la resolución de la concesión en el Diario Oficial de Extremadura y recibida la aceptación de la misma.

SECCIÓN CUARTA. VIGENCIA Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA EXTREMEÑO DE ALTO RENDIMIENTO.

## Artículo 15. Vigencia de la calificación de deportista de alto rendimiento.

- La condición de deportista, entrenador o árbitro extremeño de alto rendimiento tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. La consideración como deportista de alto rendimiento, para los beneficios y efectos recogidos en el artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, tendrán una duración de 3 años, a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que se publicó por última vez la condición de deportista de alto rendimiento, sin perjuicio de que otros beneficios regulados por la normativa puedan tener mayor o menor duración.

## Artículo 16. Pérdida de la condición de deportista extremeño de alto rendimiento.

- 1. La condición de deportista extremeño de alto rendimiento, y sus beneficios, se perderán por alguna de las causas siguientes:
  - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
  - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en este decreto.
  - Por infracciones firmes graves o muy graves de disciplina deportiva.
  - Si se constata que en la solicitud, o demás documentación presentada, concurrió ocultación o falseamiento de los datos.
- 2. La pérdida de la condición de deportista extremeño de alto rendimiento requerirá la tramitación de expediente administrativo, con audiencia al interesado y resolución motivada, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. De haber sido beneficiario de una ayuda económica procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago.
- 4. El procedimiento de reintegro se ajustará, en su caso, al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

SECCIÓN QUINTA. OBLIGACIONES.

## Artículo 17. Obligaciones.

Las personas beneficiarias de estas ayudas se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Mantener la licencia deportiva extremeña y seguir compitiendo de forma exclusiva con ella, sin perjuicio de la participación con licencia española en las diferentes competiciones en las que ésta sea necesaria.
- 2. Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.
- 3. Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas que efectúen las federaciones deportivas extremeñas. Esta obligación se extiende tanto a las convocatorias efectuadas para realizar entrenamientos, como a las efectuadas para participar en competiciones oficiales. Si el deportista no pudiese asistir a la convocatoria, deberá comunicarlo tanto a la federación deportiva correspondiente como a la Dirección General de Deportes, con una antelación mínima de 10 días.
- 4. Prestar su imagen a requerimiento de la propia Consejería de los Jóvenes y del Deporte para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales.
- 5. Incorporar en su indumentaria tanto de entrenamiento como de competición, de forma preferente, el logotipo "Extremadura. Deporte desde la base", salvo que participe como integrante de un equipo en la misma. También deberá incorporarlo cuando aparezca en medios de comunicación o asista a actos públicos, eventos deportivos o cualquier acto de promoción deportiva. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Deportes podrá facilitar equipaciones a los deportistas que estime más relevantes.
- 6. Colaborar con la Junta de Extremadura en los proyectos relacionados con la promoción de la práctica deportiva, así como en aquellas actividades que promocionen la educación para la salud, la prevención de drogodependencias y las destinadas a fomentar la práctica deportiva por parte de la mujer o a promover la igualdad de género.
- 7. Facilitar a la Intervención General de la Junta de Extremadura la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control financiero.
- 8. Comunicar a la Dirección General de Deportes la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para ser beneficiario.

# Disposición adicional primera. Deportistas usuarios de la residencia estable de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

- 1. Tendrán la consideración de deportistas extremeños de alto rendimiento, y disfrutarán de todos los beneficios recogidos en el presente decreto, los deportistas que tengan la condición de usuarios de la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres.
- 2. La condición de deportista de alto rendimiento obtenida sobre la base del apartado 1 perdurará hasta el momento en que el deportista cause baja en la residencia.

## Disposición adicional segunda.

Excepcionalmente, para la presente anualidad 2010, la convocatoria podrá realizarse en otro periodo distinto, siempre que se realice dentro del año 2010, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

## Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se regula el deporte extremeño de alto rendimiento, y el Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

## Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para convocar mediante órdenes las ayudas en sus correspondientes ediciones, para aprobar la orden que desarrolle los criterios de valoración establecidos en el artículo 10, así como para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO I
REQUISITOS PARA PERTENECER A CADA GRUPO
COMO DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO

GRUPO	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA	EDAD
1	Deportista Promesa Olímpica/Deportista Promesa Paralímpica	100 puntos con carácter general, o 40 puntos si se practica un deporte para personas con discapacidad	Cualquiera
2	Deportista individual de alto rendimiento	16 puntos con carácter general, ú 8 puntos si se practica de deporte para personas con discapacidad	Cualquiera
3	Deportista colectivo de alto rendimiento	14 puntos	Cualquiera
4	Joven promesa	12 puntos	Hasta 18 años

En el grupo 1 sólo podrán ser encuadrados deportistas que practican modalidades y pruebas olímpicas o paralímpicas.

Para los grupos 1 y 2 las puntuaciones mínimas anteriores, si se obtienen fruto de resultados en los que el deportista compita de forma no estrictamente individual, se entenderán como las mínimas a obtener antes de aplicar el coeficiente correspondiente a la naturaleza de la prueba.

Los deportistas cuyos resultados hayan sido obtenidos en modalidades de deportes colectivos únicamente podrán ser encuadrados en los grupos 3 y 4.

En los deportes colectivos, en los que existan ligas de carácter profesional, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, se considerarán, en todo caso, como deportistas de alto rendimiento a aquéllos que hayan competido en algún equipo. Será necesario acreditar la participación en, al menos, un 25% de los partidos de liga disputados por el equipo durante la liga.

En los deportes colectivos o categorías de los mismos, en los que NO existan ligas de carácter profesional, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, se considerarán, en todo caso, como deportistas de alto rendimiento a aquéllos que hayan competido en algún equipo, en la liga de máximo nivel. Para acogerse a lo anterior, en la liga deben participar clubes deportivos de, al menos, 6 comunidades autónomas. Será necesario acreditar la participación en, al menos, un 50% de los partidos de liga disputados por el equipo durante la liga.

ANEXO II
REQUISITOS PARA OBTENER PREMIO ECONÓMICO

GRUPO	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA	EDAD
1	Deportista Promesa Olímpica/Deportista Promesa Paralímpica	100 puntos con carácter general, o 40 puntos si se practica un deporte para personas con discapacidad	Cualquiera
2	Deportista individual de alto rendimiento	20 puntos con carácter general, o 12 puntos si se practica un deporte para personas con discapacidad	Cualquiera

Las puntuaciones mínimas anteriores, si se obtienen fruto de resultados en los que el deportista compita de forma no estrictamente individual, se entenderán como las mínimas a obtener antes de aplicar el coeficiente correspondiente a la naturaleza de la prueba.

# ANEXO III

## **CUANTÍAS CORRESPONDIENTES**

 Cuantía que corresponde a cada punto obtenido por los solicitantes con derecho a premio económico: 30 euros.



# III AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 2010 por la que se constituye lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050224)

Por Orden de esta Consejería de 5 de abril de 2010 (DOE n.º 66, de 9 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE:

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de abril de 2010, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral, en la Categoría de Técnico en Educación Infantil.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

## Segundo.

- 1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:
  - 1.º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

- 2.º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "A", como así se establece en la base octava de la convocatoria.
- 2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de junio de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO



# **III** OTRAS RESOLUCIONES

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2006 (A) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campanario, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso dotacional "Equipamiento comunitario", de terrenos sitos junto a la finca "Ejido Ansarero", con objeto de incorporar al suelo urbano las instalaciones públicas existentes. (2010061618)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Campanario no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/2006 (A) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º El Presidente, F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 4.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar, que consiste en la inclusión y regulación de un nuevo uso dotacional de carácter deportivo y educativo, y un aumento de la edificabilidad máxima permitida para viviendas unifamiliares, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable protegido de interés agropecuario y forestal. (2010061608)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alcuéscar no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 4.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 25 de marzo de 2010, se modifica el artículo 143 de la normativa urbanística, que queda redactado como sigue:

# Artículo 143. Grado 2. Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agropecuario y Forestal.

1. Definición.

Lo constituyen los terrenos agrícolas con estructura de la propiedad minifundista, que están sometidos a un proceso edificatorio un poco más intensivo que los del Grado 1 y que conviene regularlo por suponer una amenaza de constitución de núcleos de población.

2. Retranqueos.

Se establece un retranqueo a linderos para todos los usos y para todas las edificaciones de 3 m.

3. Altura máxima.

Será de 6,5 m a cornisa, sobrepasables hasta 8 m con elementos singulares que no ocupen más de un 10% de la superficie de techo en planta baja. Estos elementos computarán a efectos de edificabilidad.

"Dichas alturas máximas podrán rebasarse en aquellos casos de dotaciones públicas, cuando fuera necesaria la construcción de algún elemento constructivo de carácter

imprescindible, que no pudiera contar con una geometría o posicionamiento alternativos, que en todo caso deberán ser debidamente justificados y aprobados por los servicios técnicos municipales".

"Especial atención habrá de prestarse a la altura y volumen de las construcciones e instalaciones que pudieran ubicarse en el área de suelo no urbanizable de Grado 2 situada al sur del núcleo principal de Alcuéscar, entre el límite de su suelo urbano y el área de suelo no urbanizable de Grado 1 en el que se incluye la ermita de El Calvario; por el impacto visual que las mismas pudieran generar en la contemplación y apreciación de dicha Ermita y del paisaje de su entorno inmediato, conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura".

#### 4. Edificabilidad.

Se establece un límite de edificabilidad para vivienda de 0,010 m²/m² de techo que se vincula a una superficie de 1,5 ha.

5. Parcela mínima resultante de segregar.

No se podrán autorizar segregaciones que resulten con una parcela de superficie inferior a la fijada por la legislación agraria aplicable.

6. Parcela mínima para edificar.

La parcela mínima a efectos de edificación será la resultante de aplicar lo dispuesto al respecto en el artículo 26.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

## 7. Usos:

— Uso característico:

Agrícola o ganadero que no supongan transformación de los usos ni lesionen los valores ecológicos de los suelos.

 Usos compatibles (tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y concordantes):

Vivienda unifamiliar de carácter agropecuario y vinculada a la explotación. Siempre que no se forme núcleo de población constituido por más de 2 edificaciones en un diámetro de 300 m.

Dotaciones públicas de carácter deportivo, educativo, sanitarias, sociales, etc.

La autorización de la implantación de cualquiera de estos usos requerirá estudio de impacto ambiental previo informado favorablemente por el órgano medioambiental competente de la Junta de Extremadura.

También se atenderá a lo dispuesto, en materia de vías pecuarias, en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y su Reglamento 49/2000, de 8 de marzo. Asimismo se observará el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alcuéscar aprobado por Orden Ministerial de 17 de marzo de 1972 según los Planos de Ordenación de la serie 10 de estas Normas.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en modificar el artículo 5.9.2 de la Normativa Urbanística, que afecta a la situación respecto a vías "Edificación alineada", con objeto de ampliar la profundidad del entrante. (2010061617)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y art. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá refundirse la modificación sobre la documentación de conjunto afectada del vigente Plan General Municipal, acompañada de formato digital de la nueva normativa, que facilite su publicación en el DOE.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º El Presidente, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de marzo de 2010, se modifica el artículo 5.9.2. Situación respecto a vías, de las Normas Urbanísticas del PGM de Villar de Rena, quedando como sigue:

## Artículo 5.9.2. Situacion respecto a vías (E).

Se define en las ordenanzas particulares de zona la posición de la línea de edificación a lo largo de los viales, salvo los retranqueos que se marcan en los planos, el parámetro puede ser:

Alineada: cuando la línea de edificación es coincidente con la alineación oficial establecida en los planos de alineaciones y rasantes del presente Plan General Municipal. Tendrán, también, dicha condición las líneas de edificación que presenten entrantes en su plano de fachada cuya profundidad, medida normalmente al plano de fachada, no sea superior a 2,00 metros, siempre que dicha alteración de la alineación se produzca en menos de un sesenta (60) por ciento de su longitud.

No Alineada: cuando la línea de edificación se sitúa libremente dentro de la parcela y sin sobresalir en ningún punto de la alineación oficial. En este caso, se considera que la alineación oficial actúa como delimitadora del espacio público del propio de la parcela.

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2010. (2010061623)

Advertido error en la Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2010, reguladas mediante Orden de 12 de noviembre de 2009, publicada en el DOE núm. 108, de 8 de junio de 2010, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 14612, Anexo II:

Donde dice:

## "ANEXO II

		,
N.º	AYUNTAMIENTO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
1	Villanueva de la Serena	Minora presupuesto con respecto al ejercicio anterior (artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 2009)
2	Valencia de Alcántara	Minora presupuesto con respecto al ejercicio anterior (artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 2009)
3	Garbayuela	Solicitud fuera de plazo (artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2009)
4	Don Benito	Presupuesto superior a 60.000 € (artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 2009)"

Debe decir:

## "ANEXO II

N.º	AYUNTAMIENTO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
1	Villanueva de la Serena	Minora presupuesto con respecto al ejercicio anterior (artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 2009)
2	Valencia de Alcántara	Minora presupuesto con respecto al ejercicio anterior (artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 2009)
3	Don Benito	Presupuesto superior a 60.000 € (artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 2009)"

Mérida, a 17 de junio de 2010.

El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales, en centros nacionales o extranjeros para el año 2010. (2010061622)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 12 de noviembre de 2009 (DOE número 236, de 10-12-2009), se acuerda la apertura de la convocatoria de las becas a la creación literaria para el año 2010, reguladas en el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de la citada Orden de 12 de noviembre de 2009, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo noveno de la referida orden de convocatoria,

#### RESUELVO:

Primero. Conceder becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros (Anexo I).

Segundo. La desestimación de las solicitudes que figuran en el (Anexo II) por los motivos que se indican.

Tercero. El desistimiento de las solicitudes que figuran en el (Anexo III) por los motivos que se indican.

Cuarto. La exclusión de la solicitud presentada por Joaquín Jesús de la Montaña Maya con DNI 76022000 P, por encontrarse fuera de plazo.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo, MANUELA HOLGADO FLORES

## ANEXO I

BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE
Félix Picón González	98 Música	1.623 €
Lucila I. Barragán Prieto	98 Música	1.623 €
Rubén Rodríguez Rosado	96 Música	1.623 €
Isabel M.ª Sánchez Barrena	98 Danza	1.623 €
Lucía Hernández Téllez	98 Audiovisuales	1.623 €
María Sánchez Testón	95 Audiovisuales	1.623 €

## ANEXO II

SOLICITANTE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
Sandra Belén Chaparro Vadillo	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
José M.ª Rodríguez Durán	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
Antonio Galindo Agúndez	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
Fernando Arias Parra	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
Pedro Calero Ponce	Artículo 2 (no está en posesión del título
	académico requerido)
Alberto Porro Carmona	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
Ruth Muelas Pérez	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
Marina Rubio Montes	Artículo 2 (no está en posesión del título académico requerido)
Ana I. Cantillo	Artículo 1 (objetivo y finalidad)
Antonio Blanco Quiñones	Artículo 1 (objetivo y finalidad)
Leticia Torres Baños	Artículo 1 (objetivo y finalidad)
Cristina Carmona Botana	Artículo 1 (objetivo y finalidad)

## ANEXO III

SOLICITANTE	MOTIVO DE DESESTIMIENTO
Sara Arjona Álvarez	Artículo 5 (no completa la documentación requerida)
María Arjona Álvarez	Artículo 5 (no completa la documentación requerida)
M.ª José Gracia Álvarez	Artículo 5 (no completa la documentación requerida)



# **V** ANUNCIOS

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 29 de junio de 2010 por el que se procede a la corrección en la inserción de la corrección de errores del Decreto 113/2010, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010082382)

Advertido error material en la inserción de la corrección de errores del Decreto 113/2010, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 28 de junio, se procede a la oportuna rectificación.

En la cabecera del sumario y en la página 16791:

Donde dice:

"Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente".

Debe decir:

"Consejería de Economía, Comercio e Innovación".

# CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento, reparación y calibración de los equipos de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento". Expte.: SER0410072. (2010061640)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: Información administrativa: 924 332250; información técnica: 924 3323 05.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico:
  - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://contratacion.juntaextremadura.net/
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0410072.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento, reparación y calibración de los equipos de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Estaciones ITV (Consejería de Fomento).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: Ver Cuadro Resumen de Características. Apartado F.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50530000-9.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
- Trabajos en sábados y domingos: Hasta 20 puntos.
- Tiempo de respuesta: Hasta 20 puntos.
- Franquicia en euros (piezas): Hasta 20 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- No se exigen.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 96.600,00 euros.

IVA (%): 18.

Importe total: 113.988,00 euros.

Valor estimado del contrato: 193.200,00 euros.

## 5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

## 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

## 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 30 de julio de 2010.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

## 8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 19 de agosto de 2010.
  - e) Hora: 13,00 h.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 25 de agosto de 2010.

e) Hora: 11,30 h.

#### 9.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: http://contratacion.juntaextremadura.net

#### 10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

#### 12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

http://contratacion.juntaextremadura.net/

Mérida, a 25 de junio de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2010 sobre construcción de nave industrial para productos envasados. Situación: fincas registrales 32871.0, 2871.0, 7351.0, 34292.0, 30826.0, 22081.0 y 33502.0. Promotor: Conservas Vegetales de Extremadura, SA, en Badajoz. (2010082063)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de

lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave industrial para productos envasados. Situación: fincas registrales 32871.0, 2871.0, 7351.0, 34292.0, 30826.0, 22081.0 y 33502.0. Promotor: Conservas Vegetales de Extremadura, SA, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010 sobre construcción de nave avícola. Situación: parcelas 6 y 7 del polígono 1. Promotor: D. Manuel Garrido Martín, en Carcaboso. (2010082128)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave avícola. Situación: parcelas 6 y 7 del polígono 1. Promotor: D. Manuel Garrido Martín, en Carcaboso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010 sobre construcción de casa rural de alojamiento compartido. Situación: paraje "La Sarda y Los Jabalines", parcela 393 del polígono 3. Promotora: D.ª Anzhela Chernyaeva, en Guijo de Santa Bárbara. (2010082129)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural de alojamiento compartido. Situación: paraje "La Sarda y Los Jabalines", parcela 393 del polígono 3. Promotora: D.ª Anzhela Chernyaeva, en Guijo de Santa Bárbara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 14 de junio de 2010 sobre emplazamiento a la interesada que se relaciona para comunicación de interposición de recurso en el procedimiento ordinario n.º 21/2010. (2010082272)

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente Anuncio se emplaza a la interesada que se relaciona en el Anexo a fin de comunicarles que:

"En cumplimiento del requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 3 de junio de 2009, se comunica la interposición del recurso mediante procedimiento ordinario 21/2010 que se tramita en dicho órgano judicial, promovido a instancias de D.ª María Agustina Salazar Saavedra sobre proceso de adjudicación de 10 VPP en Los Santos de Maimona".

Por ello se le emplaza para que pueda personarse ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sito en Plaza de la Audiencia, s/n., de Cáceres, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Este trámite deberán hacerlo mediante abogado y procurador.

No obstante, si no comparece, el procedimiento continuará en todos sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna al respecto".

Mérida, a 14 de junio de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

#### ANEXO

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
Remedios Montaña Lozano	C/ Dehesillas, 14	Los Santos de Maimona

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aplicación de selvicultura preventiva en los montes de utilidad pública "Los Golondrinos" y "Las Chorchas", y creación de infraestructura para defensa contra incendios en otros montes de la comarca de La Siberia". Expte.: 10N1011FD077. (2010061637)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FD077.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aplicación de selvicultura preventiva en los montes de utilidad pública "Los Golondrinos" y "Las Chorchas", y creación de infraestructura para defensa contra incendios en otros montes de la comarca de La Siberia.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido IVA): 343.115,24 €. Importe correspondiente al IVA: 27.449,22 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.

Valor estimado del contrato (excluido IVA): El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 370.564,46 €.

Anualidades:

2010: 32.404,00 €. 2011: 278.160,46 €. 2012: 60.000,00 €.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 005389/5521.

e) Telefax: 924 004462.

- f) Página web: https://contratacion.juntaextremadura.net donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LCSP, la empresa podrá acreditar su solvencia de manera alternativa, mediante la presentación del mismo tipo de clasificación que necesitaría para la celebración del contrato objeto del presente pliego (Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: c), siempre que la misma se encuentre vigente.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A ⊠

Fórmula B □ (marcar la que proceda).

Fórmula A:

$$P_{l} = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{\text{max}} - B_{l}}{B_{\text{max}}} \right) \right]$$

Se calculará por la fórmula siguiente:

Donde:

 $P_1$  = Puntos obtenidos.

 $P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B<sub>max</sub> = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

 $B_l$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

#### Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B<sub>I</sub>).
- b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignados al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
- 2. Otros criterios cuya valoración es automática: Hasta 12 puntos.

Subcontratación. Puntuación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: la puntuación asignada como máximo a este criterio.
- b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:

- 1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido, se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

## 2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

## 4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Desproporcionalidad o anormalidad.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la Resolución. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: https://contratacion.juntaextremadura.net el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

## 11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

## 12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente Resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 24 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2010082268)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente Anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Natural, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, Planta Baja, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 16 de junio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### ANEXO

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
L.E.P. 2010/12	JAVIER TOLEDO JIMÉNEZ	TRÁMITE DE AUDIENCIA	MÁLAGA
L.E.P. 2010/44	SVTLANA PLETOSU	ACUERDO DE INICIO PLIEGO DE CARGOS	MADRID
L.E.P 2010/18	VISITACIÓN TINOCO ARDILA	TRÁMITE DE AUDIENCIA	BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte público n.º 26, denominado "Celada A", en el término municipal de Siruela. (2010082274)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Celada A", n.º 26 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Siruela y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que —en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes—, se abre periodo de vista y audiencia del expediente durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, en la Sección de

Coordinación de Área de Programas Forestales, sita en la ctra. de San Vicente, n.º 3, 06071 Badajoz, y en el Ayuntamiento de Siruela, en Plaza de España, n.º 22, C.P. 06650, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, a 17 de junio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2010082286)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.



#### ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-2112-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.12) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL (B.O.E. Nº. 99 DE 25

DE ABRIL DE 2003) DE SANIDAD ANIMAL

**DENUNCIADO:** SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ STA. LUCIA, Nº. 19, 3º.-C

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: PRESENCIA DE 35 BOVINOS NO IDENTIFICADOS CORRECTAMENTE, DATOS BASICOS INCORRECTOS EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN BOVINA AL PRESENTAR FECHA DE NACIMIENTO INCORRECTA

ARTICULO: 88.1.B) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. №. 99 DE 25 DE ABRIL DE

**SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS** 

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-2154-C

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.2) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL (B.O.E. N°. 99 DE 25 DE

ABRIL DE 2003) DE SANIDAD ANIMAL

<u>DENUNCIADO:</u> MIGUEL ANGEL SANCHEZ VEGA <u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO</u>: C/ CORCHITO, №. 17

LOCALIDAD: TORREJON EL RUBIO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: TENENCIA DE UNA EXPLOTACION DE ANIMALES SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN Y/O REGISTRO CORRESPONDIENTE, MANTENER ANIMALES EN INSTALACIONES INDEBIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIENICO-SANITARIO, NO ACREDITAR LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS OBLIGATORIOS

ARTICULO: 88.1.B) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. N°. 99 DE 25 DE ABRIL DE

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-2221-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.1), 84.2), 84.15) Y 84.23) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL ( B.O.E. N°. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003) DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: LUIS CORDERO BORRACHERO

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO</u>: C/EXTREMADURA, Nº. 3, 2º, B.

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: INCUMPLIMIENTO DE LUCHA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY: NO REALIZAR PAUTA VACUNAL

ARTICULO: 88.1.B) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. №. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE: LSA-2236-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.1), 84.2), 84.15) Y 84.23) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL (

B.O.E. N°. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003) DE SANIDAD ANIMAL

**DENUNCIADO:** JOSE LUCAS MATEOS

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO</u>: C/ HERMANAS DE LA CRUZ, Nº. 109

LOCALIDAD: OLIVA DE LA FRONTERA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

<u>HECHOS:</u> INCUMPLIMIENTO DE LUCHA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY: NO REALIZAR PAUTA VACUNAL

ARTICULO: 88.1.B) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. N°. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-2245-C

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.2) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE

ABRIL DE 2003) DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: TEODORO ORDIALES BENAVIDES

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO</u>: OBISPO SEGURA SAEZ, Nº. 1, 4º.-C.

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: TENENCIA DE UNA EXPLOTACION DE ANIMALES SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O REGISTRO CORRESPONDIENTE

ARTICULO: 88.1.B) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E.  $N^{\circ}$ . 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-182

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.D) DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO ( B.O.E. Nº.83 DE 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA DENUNCIADO: EMILIO LINARES BARAHONA

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO</u>: PLAZA DE SAN JUAN DE DIOS GONZALEZ, Nº. 14

LOCALIDAD: ALBURQUERQUE

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: NO DISPONER DE CIERRES U OTROS SISTEMAS QUE EVITEN SE ESCAPE EL GANADO

ARTICULO: 33.1.B) DE LA LEY DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO ( B.O.E. №83 DE 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

<u>RECURSOS QUE PROCEDEN</u>: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en la solicitud de ayudas agroambientales, correspondiente a solicitantes de ayuda de primer año y solicitantes de pago de 2.º a 5.º año, campaña 2009. (2010082353)

Por la presente se notifica trámite de subsanación y mejora de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para subsanar la falta y presentar los documentos y justificantes requeridos.

Si transcurrido este plazo no subsanara la falta o se presentaran los documentos, se tendrá por desistido de su solicitud.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro del trámite de subsanación y mejora de la solicitud.

La documentación requerida podrá presentarla en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de atención administrativa, Oficinas de respuesta personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: ayuda y n.º de orden.

Mérida, a 10 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Equipamiento de pupitres, por obras, con destino a Centros Públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM1001020. (2010061641)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1001020.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Las codificaciones de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) son las de: 39 y las del Vocabulario Común de Productos (CPV) son las de: 39122100.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de pupitres, por obras, con destino a Centros Públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: La entrega se efectuará según se dispone en el punto J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse, una vez firmado el contrato, en un plazo máximo ofertado por el licitador en el Sobre 3 desde la orden dada por el órgano de contratación.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios:
  - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - 1. Proposición económica.
    - 2. Incremento sobre el plazo mínimo de garantía.
    - 3. Plazo de ejecución.
    - 4. Tiempo máximo de resolución en las obligaciones de la garantía.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 84.754,76 euros. IVA (18%): 15.254,24 euros. Importe total: 100.000,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (sin IVA), según el art. 83.1 de la LCSP.

#### 6.- MUESTRAS:

Sí.

## 7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 007780/924 007781.
- e) Correos electrónicos: cjefneg@edu.juntaex.es / eauxiliar1@edu.juntaex.es
- f) Fax: 924 007774.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

# 8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

## 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

"Sobre 1: Documentación administrativa": El resultado de la calificación de la documentación general será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura http://contratacion.juntaextremadura.net

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación: https://contratacion.juntaextremadura.net. La Mesa de Contratación se volverá a reunir el quinto día hábil siguiente a la apertura del Sobre 1 para el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, apertura del Sobre 2. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 9,30 horas.

#### 11.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

# 12.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

15.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.juntaextremadura.net

Mérida, a 24 de junio de 2010. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Equipamiento de material didáctico, por obras, con destino a Centros Públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Expte.: ESUM1001021. (2010061642)

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos
- c) Número de expediente: ESUM1001021.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Las codificaciones de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) son las de: 39 y las del Vocabulario Común de Productos (CPV) son las de: 39162100-6.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material didáctico, por obras, con destino a Centros Públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: La entrega se efectuará según se dispone en el punto J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse, una vez firmado el contrato, en un plazo máximo ofertado por el licitador en el Sobre 3 desde la orden dada por el órgano de contratación.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios:
  - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - 1. Proposición económica.
    - 2. Incremento sobre el plazo mínimo de garantía.
    - 3. Plazo de entrega.
    - 4. Tiempo máximo de resolución en las obligaciones de la garantía.
  - c.2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - 1. Valoración técnica.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 134.745,76 euros. IVA (18%): 24.254,24 euros. Importe total: 159.000,00 euros.

# 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (sin IVA) según el art. 83.1 de la LCSP.

#### 6.- MUESTRAS:

Sí.

## 7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 007780 924 007781.
- e) Correo electrónico: cjefneg@edu.juntaex.es / eauxiliar1@edu.juntaex.es
- f) Fax: 924 007774.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

# 8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

# 9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

## 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

"Sobre 1: Documentación administrativa": El resultado de la calificación de la documentación general será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura http://contratacion.juntaextremadura.net

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación: https://contratacion.juntaextremadura.net. La Mesa de Contratación se volverá a reunir el quinto día hábil siguiente a la apertura del Sobre 1 para el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, apertura del Sobre 2. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 9,30 horas.

#### 11.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

# 12.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

15.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMA-CIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DÓNDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.juntaextremadura.net

Mérida, a 24 de junio de 2010. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

# CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Planificación y ejecución de acciones de marketing directo para la promoción de las tierras del Gran Lago de Alqueva durante el año 2010". Expte.: RI104PT12031. (2010061602)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI104PT12031.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Planificación y ejecución de acciones de marketing directo para la promoción de las tierras del Gran Lago de Alqueva durante el año 2010.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 69, de 14 de abril de 2010.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Presupuesto base de licitación (excluido el IVA): 103.448,28 euros.

Importe de IVA (16%): 16.551,72 euros.

Presupuesto total: 120.000,00 euros.

Cofinanciado: FEDER: 75%. C.A.: 25%. Eje Prioritario: 2.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de junio de 2010.

b) Contratista: Edwindo 4 Morcaro, SL (Reina de Corazones).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 91.551,73 euros (IVA incluido).

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

# SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se acuerda el desistimiento de la licitación para la "Adquisición de tubos de extracción de sangre y contenedores de orina". Expte.: CS/03/1110030260/10/PA. (2010061638)

Mediante Resolución de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, de fecha 18 de junio de 2010, se acordó el desistimiento de la licitación para la "Adquisición de tubos de extracción de sangre y contenedores de orina", expediente CS/03/1110030260/10/PA, todo ello, en los términos establecidos en el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, insertándose la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

Don Benito, a 22 de junio de 2010. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ANTONIO JIMÉNEZ MATAS.

# SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación del edificio y cableado informático del Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata". Expte.: O-002/2010. (2010061636)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: O-002/2010.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación del edificio y cableado informático del Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Navalmoral de la Mata.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 9 meses.

# 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 272.653,37 €.

IVA: 49.077,61 €.

Importe total: 321.730,98 € (IVA incluido).

# 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido el IVA).

# 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 027332.

e) Fax: 924 027329.

# 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 027329) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro de Documentos del SEXPE.
  - 2.ª Domicilio: C/ San Salvador, 9.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 027329.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: San Salvador, 9.c) Localidad: Mérida 06800.

- d) Fecha: El cuarto día hábil desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 "documentación administrativa", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: http://contratacion.juntaextremadura.net el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- e) Hora: 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como las fechas de las sesiones de la Mesa de Contratación serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: http://contratacion.juntaextremadura.net

### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

# 12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado.

#### 13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

http://contratacion.juntaextremadura.net

Mérida, a 21 de junio de 2010. La Secretaria General (P.D. R. de 12/03/09, DOE n.º 57), M.ª MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

# **PARTICULARES**

ANUNCIO de 14 de junio de 2010 sobre extravío del título de Bachiller de D. Jesús Gil González. (2010082178)

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D. Jesús Gil González.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Mérida, a 14 de junio de 2010. El Interesado, JESÚS GIL GONZÁLEZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net